

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100 (Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparte a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Administración Local y Coordinación

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Ciempozuelos:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por esa Corporación, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la transcripción de dos plazas vacantes de sepal, con la misma retribución y jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—1.282)

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Excmo. Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a dicha modificación en el sentido siguiente:

1. Creación en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficio", de seis plazas de "Ayudantes Jefes de Equipo" del Servicio de Cementerios, dotadas con el coeficiente 1,5 y con jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Declaración de "a extinguir" de las plazas de cobradores de entrada del propio servicio.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—1.283)

Delegación Provincial de Agricultura

VIAS PECUARIAS

ORDEN MINISTERIAL APROBATORIA DE LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA HIRUELA (MADRID)

Con fecha 20 de noviembre de 1975, el excelentísimo señor Ministro de Agri-

cultura ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Hiruela, provincia de Madrid, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantas informaciones se emitieron.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Hiruela, provincia de Madrid, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real: Anchura legal, 75,22 metros.

Cordel de Montejo: Anchura legal: 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 11-10-1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, enero de 1976.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—1.195)

ORDEN MINISTERIAL APROBATORIA DE LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PRADENA DEL RINCÓN (MADRID)

Con fecha 19 de noviembre de 1975, el excelentísimo señor Ministro ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Prádena del Rincón, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Prádena del Rincón, provincia de Madrid, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de la Mora: Anchura legal, 75,22 metros.

Cordel de las Coronillas: Anchura legal, 37,61 metros.

Cordel de la Cabezada: Anchura legal, 37,61 metros.

Cordel del Salmoral: Anchura legal, 37,61 metros.

Cordel de las Guijas: Anchura legal, 37,61 metros.

Cordel del Lomo del Peral: Anchura legal, 10,00 metros.

Descansaderos y abrevaderos

Descansadero del Juncal de las Coronillas: Superficie, 2 fanegas.

Descansadero del Cordel de la Cabezada: Superficie, 8 fanegas.

Descansadero del Lomo del Peral: Superficie, 15 fanegas.

Descansadero de la Cueva de los Moros: Superficie, 7 fanegas.

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Descansadero de la Fuente Santa: Superficie, 5 fanegas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 17-3-1973, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones en el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia para general conocimiento, no agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, febrero de 1976.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—1.196)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Cooperación y Coordinación Provincial. — Negociado de Contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración a los efectos de su ejecución el proyecto de las obras de ampliación del abastecimiento de agua en el pueblo de Cadalso de los Vidrios.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de ocho treinta a trece treinta, durante el plazo de quince días hábiles, para que en su caso puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince días, igualmente hábiles, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 17 de febrero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.

(O.—826)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso de obras de demolición de la tapia ruinosa de cerramiento de la Casa de Campo, entre la Puerta del Batán y la avenida de Portugal.

Tipo: 1.057.786 pesetas.

Plazos: Un mes para la ejecución y seis meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 20.867 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de demolición de la tapia ruinosa de cerramiento de la Casa de Campo, entre la Puerta del Batán y la avenida de Portugal, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por 100 respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 17 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—806)

Secretaría General.—Departamento de Personal

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER 41 PLAZAS DE ENCARGADOS DE SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el ejercicio de la fase de oposición, para el que quedan convocados, se celebrará en los días, hora y local que se expresan a continuación, acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo:

Día 11 de marzo de 1976, a las ocho y media de la mañana, en el Parque de la Rosaleda, enclavado en el Parque del Oeste:

Los aspirantes comprendidos entre los números 1 y 160, ambos inclusive, de los incluidos en el 50 por 100 reservado a los actuales Cabos del Departamento de Limpiezas.

Día 12 de marzo de 1976, a las ocho y media de la mañana, en el Parque de la Rosaleda, enclavado en el Parque del Oeste:

Los aspirantes comprendidos entre los números 161 al 264, ambos inclusive, del grupo restringido, así como los comprendidos entre el 1 y el 46, ambos inclusive, de la concurrencia libre.

Día 13 de marzo de 1976, a las ocho y media de la mañana, en el Parque de la Rosaleda, enclavado en el Parque del Oeste:

Los aspirantes comprendidos entre los números 47 al 208, ambos inclusive, de la concurrencia libre.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—El Secretario del Tribunal, Agustín Felipe Díaz Murillo.

(O.—825)

Secretaría General.—Negociado de Vías Públicas

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Excelentísima Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 4 del actual, el proyecto de Parque en la supermanzana 4 del barrio del Pilar, presentado por la Junta de Compensación del citado barrio del Pilar, para la realización de las obras por su cuenta y a su cargo, con la condición de efectuar el resto de las cesiones obligatorias de terrenos antes de la concesión de la licencia municipal, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Delegación de Obras y Servicios Urbanos, Negociado de Vías Públicas (plaza de la Villa, 4), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas alegaciones o reclamaciones susciten el acuerdo de referencia.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—805)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Expropiaciones

Para proceder al pago de la finca ocupada en el término municipal de Villaviciosa de Odón, con motivo de las obras de "CC-501 de Alcorcón a Plasencia, punto kilométrico 9,000, Nuevo Puente", esta Jefatura ha señalado el día 23 de febrero de 1976, a las once horas de la mañana, en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras, Nuevos Ministerios, tercera planta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del interesado en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de la finca.

Número de finca.—Propietario

7.—Don Tomás Muñoz Fernández.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—El Ingeniero-Jefe (Firmado).

(G. C.—1.203)

NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente por la Superioridad en 30 de enero del corriente año, el anteproyecto de "Nueva carretera. Autopista. Acceso a Madrid por la CN-I Tramo: Jarama (Paracuellos) - CN-I (Dominicos) del 5.º Cinturón de la Red Arterial de Madrid. Programa de Proyectos 1974".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre, se pone en conocimiento de quienes puedan resultar afectados por estas obras, que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", podrán presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras los ofrecimientos y reclamaciones que consideren oportunos. A tal efecto en estas oficinas se encuentran a disposición del público los documentos correspondientes a dicho anteproyecto.

Descripción del trazado

La Autopista tiene su origen en la CN-I a la altura de la Iglesia de los PP. Dominicos y del cruce de la CN-I con el arroyo de Valdebebas por su margen derecha, para a unos 2.400 metros cruzarlo y discurrir ya por la margen izquierda hasta el final del tramo, donde cruza, primero la carretera provincial 1.301 de Alcobendas a Barajas, punto en que se ha proyectado un enlace provisional por si no se continuara la Autopista hacia Alcalá de Henares, después cruza la futura A-1 y por último el río Jarama, para terminar en el cruce con la carretera de Paracuellos a Fuente el Saz, a unos 340 metros del paso sobre el río Jarama.

El trazado discurre al principio a media ladera, serpenteando para adaptarse al terreno y evitar alineaciones rectas, después del cruce con el arroyo Valdebebas la tónica sigue siendo la misma en cuanto a trazado, aunque no puede hablarse ya de media ladera.

La longitud total del tramo es de 9.600 metros.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe, G. F. Cuartero.

(G. C.—1.168)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Comisaría de Aguas del Tajo

Examinado el expediente incoado a instancia de "Industrial Cartonera, S. A.", solicitando autorización para realizar vertido de aguas fecales al cauce del río Camarmilla, procedentes de personal operario de industria, término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).

Resultando que con fecha 6 de septiembre de 1974, "Industrial Cartonera, Sociedad Anónima" presenta instancia aportando plano de las obras a efectuar para la depuración de las aguas fecales;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 296/75, de 12 de diciembre, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, emitiéndolo aquella con fecha 20 de noviembre de 1975, documento que ha sido incorporado al expediente de referencia y contiene las condiciones que deben imponerse a Industrial Cartonera, S. A.;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este organismo emite informe favorable en 27 de enero último.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES:

1.ª Se autoriza a "Industrial Cartonera, S. A." para efectuar un vertido de aguas fecales, previa depuración, al cauce del arroyo Camarmilla, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).

2.ª Con esta autorización quedan legalizadas las obras ejecutadas para la depuración de las aguas fecales cuyo vertido se autoriza, obras que han sido ejecutadas de acuerdo con los planos presentados y que obran en el expediente.

3.ª El cauce receptor del vertido de aguas fecales procedentes de personal operario de industria deberá conservar las siguientes características:

Color: Incoloro y transparente.

Olor: Inodoro.

Temperatura: Menor de 25º C.

pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.

Enturbiamiento: Menor de 1º de sílice.

Dureza: Menor de 20º.

Materias en suspensión: Menor de 30 mg/litro.

Radiactividad: Negativo.
Resistividad: Mayor de 1.500 cm²/cm. a 18º.

Agresividad: Negativo.
B. O. D.: Menor de 10 mg/l. de oxígeno.

Oxígeno disuelto: Mayor de 5 mg/l.
Nitrógeno (NH₃): Menor de 0,5 mg/l.
Nitrógeno (nitratos): Menor de 100 mg/l. de NO₃.

Cloruros: Menor de 250 mg/l. de Cl.
Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30º.

Materia orgánica: Menor de 2 mg/l.
Fenoles: Menor de 0,001 mg/l. en fenol.
Aceites y grasas: Negativo.

Exenta de gérmenes patógenos.
Si las aguas del cauce del río así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

4.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente a efectos de exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

6.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición expresa de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y demás disposiciones vigentes.

10. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la revocación de esta autorización.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

(G. C.—1.169)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Rafael López Muñoz, en nombre y representación de su esposa doña Rosario Soto López, con domicilio en Madrid, calle Lamiaco, 6, Comisaría de Aguas del Tajo, expediente relativo a deslinde de las márgenes del río Navacerrada, en término municipal de El Boalo, distrito Cerceda (Madrid), en el paraje de Miragallo, en las inmediaciones de la Cañada de Villalba a Cerceda.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, como propietarios de los terrenos colindantes al deslinde solicitado, presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles en las oficinas se dará vista del expediente en las Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia 23/76-M.)

Madrid, 5 de febrero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—1.170)

(O.—768)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Delegación Provincial**

Jefatura Provincial del I. C. O. N. A.
de Gerona

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del 18 de octubre de 1941, sobre repoblación forestal de riberas de ríos y arroyos, esta Jefatura hace público que el día 24 de marzo de 1976 darán comienzo las operaciones de estimación de la ribera probable del río Fluviá, en el término municipal de Beuda (Gerona).

A tal fin se convoca a una representación del Ayuntamiento de Beuda y a todos los propietarios ribereños que deseen asistir, así como cuantos se consideren interesados para que se hallen presentes o se hagan representar en dicha operación, que dará comienzo a las diez horas, en la Casa Consistorial de la citada localidad.

Gerona, 5 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.133)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE COLMENAR VIEJO**

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador Diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS. — CONCEPTOS. — PERIODO. — IMPORTE

Municipio de Alcobendas

- Abad Pérez, Julián. — Industrial. — 1974-75.—6.610 pesetas.
- Abad Pérez, Julián. — Renta Capital. — 1973-74.—2.852 pesetas.
- Aguado San José Gonzalo.—Industrial. — 1973.—312 pesetas.
- Aguado Méndez, Luis. — Urbana. — 1974-75.—10.292 pesetas.
- Aguado Muñoz, Marcela. — Urbana. — 1969.—27.090 pesetas.
- Alonso Iglesia, José.—Urbana. — 1974-75.—776 pesetas.
- Alonso Sanz, Julio.—Urbana.—1974-75. 13.011 pesetas.
- Alonso Aguado, María. — Urbana. — 1974-75.—3.244 pesetas.
- Aparicio Zaro, Celestino. — Urbana. — 1974-75.—1.268 pesetas.
- Aparicio Rodríguez, Tomás. — Urbana. — 1969-70-71.—1.848 pesetas.
- Arribas Martín, José Luis.—Industrial. — 1974-75.—9.575 pesetas.
- Baena Aguado, Paulino. — Urbana. — 1974-75.—22.767 pesetas.
- Banson Bueno, Teresa. — Urbana. — 1974-75.—1.828 pesetas.
- Barrera Pomedá, Angel.—Industrial.— 1974-75.—1.136 pesetas.
- Bebidas Alimenticias, S. A.—Industrial. — 1974-75.—32.812 pesetas.
- Beltrán Cepero, Agustín.—Industrial.— 1974.—484 pesetas.
- Benito Franco, Eugenio.—Industrial.— 1972 a 1975.—5.544 pesetas.
- Bragado Hernández, Isidro.—Industrial. — 1974-75.—1.716 pesetas.
- Caballero Alrez., Vicenta. — Industrial. — 1974-75.—1.871 pesetas.
- Cáceres Delgado, Juan. — Industrial. — 1973.—415 pesetas.
- Calas Sandoval, Luis.—Urbana.—1974-75.—1.376 pesetas.
- Candelas Conejo, Ceferino.—Industrial. — 1974-75.—4.134 pesetas.
- Cañal Gutiérrez, José.—Industrial.—1973 a 1975.—7.484 pesetas.
- Casado Jaime, Angelina.—Industrial.— 1974-75.—1.716 pesetas.
- Cebolla García, Jesús.—Urbana.—1969 a 1975.—2.114 pesetas.
- Cicero Cagigal, Lupicinio. — Urbana.— 3.540 pesetas.
- Collado Quintiano, M. D.—Industrial.— 1972.—1.049 pesetas.
- Conde Cruz, Sabino. — Industrial. — 1974-75.—2.428 pesetas.

- Construcciones Sarga, S. A.—Industrial. — 1974.—2.926 pesetas.
- Cordero Gómez, Amador. — Urbana.— 1974-75.—1.376 pesetas.
- Crembo, S. A.—Industrial.—1974-75.— 5.971 pesetas.
- Crespo Cuevas, Alejandro.—Urbana.— 1974-75.—1.024 pesetas.
- Cuellar Martín, M.ª Pilar.—Industrial. — 1974-75.—1.214 pesetas.
- Cuenca Monteagudo, José.—Industrial. — 1974-75.—8.326 pesetas.
- Cuesta Mayordomo, Marcelo.—Urbana. — 1974-75.—1.480 pesetas.
- Chamorro Cabrerizo, F.—Industrial.— 1973 a 1975.—4.124 pesetas.
- Damas Eliche, Gabriel. — Industrial. — 1974.—780 pesetas.
- Delgado Hendy, José.—Urbana.—1974- 1975.—1.672 pesetas.
- Delgado Manzano, Juan.—Industrial.— 1974-75.—1.716 pesetas.
- Desconocida.—Urbana.— 1971 a 1975. 2.870 pesetas.
- Desconocido.—Urbana.— 1971 a 1975. 3.610 pesetas.
- Desconocido.—Urbana.— 1971 a 1975. 3.600 pesetas.
- Desconocido.—Urbana.— 1971 a 1975. 1.200 pesetas.
- Desconocido.—Urbana.— 1971 a 1975. 1.500 pesetas.
- Desconocido.—Urbana.— 1971 a 1975. 1.320 pesetas.
- Díaz Alvarez, Fco. Tomás.—Industrial. — 1973 a 1975.—6.368 pesetas.
- Díaz Martínez, José L. — Industrial. — 1973.—324 pesetas.
- Díaz García, Juan Manuel.—Urbana.— 1974-75.—3.425 pesetas.
- Díaz Farre, Mariano. — Industrial. — 1974-75.—1.716 pesetas.
- Domínguez Juárez, Emilio.—Industrial. — 1974.—905 pesetas.
- Echegoyen Armillas, Antonio. — Urbana.—1973 a 1975.—2.038 pesetas.
- Elvira Valdezate, Pedro.—Industrial.— 1974-75.—9.575 pesetas.
- Empresa Constructora. — Urbana. — 1974-75.—1.708 pesetas.
- Encinas Fernández, P. Alicia. — Industrial.—1974-75.—3.236 pesetas.
- Entel, S. A. — Urbana. — 1974-75.— 201.600 pesetas.
- Fernández Arbizu, Fernando.—Urbana. — 1974-75.—5.109 pesetas.
- Fernández Martín, Gregorio.—Urbana. — 1974-75.—3.168 pesetas.
- Fernández Manzanero, J. L.—Industrial. — 1973.—156 pesetas.
- Fernández Mayorcal, M.—Industrial.— 1974.—780.
- Fernández Martín, Valeriano.—Urbana. — 1974-75.—540 pesetas.
- Fraila Sánchez, Luis. — Industrial. — 1973 a 1975.—7.862 pesetas.
- Fraila Sánchez, Valentín.—Industrial.— 1974-75.—6.610 pesetas.
- Gallego Suárez, José.—Urbana.— 1975. 1.500 pesetas.
- Gallego Suárez, José. — Industrial. — 1974-75.—6.096 pesetas.
- Game, S. L.—Industrial.— 1974-75.— 14.056 pesetas.
- García Montero, Adolfo.—Urbana.— 1974-75.—2.742 pesetas.
- García García, Francisco.—Industrial.— 1974-75.—4.683 pesetas.
- García Lozano, Gregorio.—Urbana.— 1974-75.—1.544 pesetas.
- García Fernández, José L.—Industrial. — 1974-75.—1.214 pesetas.
- García Navas, Julio.—Industrial.—1974- 1975.—1.716 pesetas.
- García Ruiz, Miguel. — Industrial. — 1974-75.—1.716 pesetas.
- García Sáez, Miguel.—Urbana.— 1974- 1975.—32.280 pesetas.
- García Manzanares, Patricio.—Indus- trial.—1974-75.—9.575 pesetas.
- García Romeral, Muñoz.—Industrial.— 1974.—312 pesetas.
- Garrido Mayor, Simón. — Urbana. — 1969 a 1975.—3.108 pesetas.
- Garrote López, Angela. — Urbana. — 1972.—3.698 pesetas.
- Gibaja Valdemoro, Ascensión.—Rústica.—1970-71.—1.208 pesetas.
- Gibaja Valdemoro, Ascensión.—Urbana. — 1972 a 1975.—205.920 pesetas.
- Gibaja Casario, Félix.—S. S. A.—1974- 1975.—1.048 pesetas.
- Goas Chao, Domingo.—Urbana.—1974- 1975.—1.672 pesetas.
- Gómez Rivas, Francisco. — Urbana.— 1973 a 1975.—3.930 pesetas.

- Gómez Sancho, José Manuel.—Urbana. — 1974-75.—160.974 pesetas.
- Gómez Palacios, Juan.—Urbana.—1973 a 1975.—130.936 pesetas.
- Gómez Palacios, Juan.—Industrial.— 1975.—3.744 pesetas.
- González Pérez, Angel.—Industrial.— 1974-75.—858 pesetas.
- González Gómez.—Industrial.—1974- 1975.—6.864 pesetas.
- González Blanco, José A.—Industrial. — 1973 a 1975.—3.954 pesetas.
- González Arroyo, Salvador.—Urbana.— 1974-75.—1.620 pesetas.
- Grande Rodríguez, Marcial.—Industrial. — 1974.—1.185 pesetas.
- Grau Ambrós, Luis. — Industrial. — 1974-75.—20.093 pesetas.
- Gris García, Antonio.—Urbana.—1974- 1975.—1.004 pesetas.
- Guadalix Valle, Angel.—Urbana.—1973 a 1975.—15.040 pesetas.
- Hierno Celte, Genaro.—Industrial.— 1973.—830 pesetas.
- Hombre Rodríguez, Desiderio.—Urbana.—1974-75.—11.300 pesetas.
- Inmobiliaria Alcón.—Urbana.— 1973 a 1975.—133.875 pesetas.
- Izquierdo Muñoz, Máximo.—Industrial. — 1974-75.—12.178 pesetas.
- Jiménez Sanromán, Angel.—Industrial. — 1972 a 1975.—6.180 pesetas.
- Lamazares Fernández, Ladislao.—Indus- trial.—1973 a 1975.—2.340 pesetas.
- López Ortega, Antonio.—Renta Capital. — 1974.—2.376 pesetas.
- López Neira, Fausto.—Urbana.— 1974- 1975.—616 pesetas.
- López García, Higinio. — Urbana. — 1972-73.—24.325 pesetas.
- López García, Margarita.—Industrial.— 1974-75.—2.184 pesetas.
- López González, Petra. — Urbana. — 1974-75.—31.980 pesetas.
- Losá, S. A.—Industrial.— 1974-75.— 14.158 pesetas.
- Llorente Esteban, Eugenio.—Industrial. — 1973 a 1975.—586 pesetas.
- Lloret Sevilla, Manuel.—Industrial.— 1974-75.—1.716 pesetas.
- Manzano Sánchez, Ana. — Urbana. — 1974-75.—1.536 pesetas.
- Manzano Ferreiros, Ramón.—Industrial. — 1972 a 1975.—4.680 pesetas.
- Maquieda Gutiérrez, Regino.—Urbana. — 1973 a 1975.—24.820 pesetas.
- Merina Torres, José A.—Industrial.— 1973 a 1975.—3.694 pesetas.
- Martín Coronado, F.—Industrial.— 1974.—309 pesetas.
- Martín Herrera, Julio.—R. T. Personal. — 1973.—292 pesetas.
- Martín Guadalix, Luis.—Industrial.— 1974-75.—1.716 pesetas.
- Martínez Martín, Juan. — Urbana. — 1974-75.—3.476 pesetas.
- Martínez Serrano, Rosa. — Urbana.— 1973 a 1975.—39.420 pesetas.
- Mas Lara, Manuela.—Urbana.—1973- 1975.—124 pesetas.
- Matensa, Construcciones. — Urbana.— 1973-74.—69.016 pesetas.
- Matías González, Juan. — Urbana. — 1973 a 1975.—8.136 pesetas.
- Meldesu, S. L.—Industrial.— 1974-75. 20.242 pesetas.
- Membrilla Blázquez, Fco.—Urbana.— 1974-75.—1.612 pesetas.
- Méndez Cruz, Manuel J.—Urbana.— 1974-75.—1.628 pesetas.
- Miguel Izquierdo, José.—Urbana.— 1974-75.—1.828 pesetas.
- Montiel Martín, Juan.—Urbana.—1973 a 1975.—1.602 pesetas.
- Montiel Martín, Juan.—R. T. Personal. — 1973 a 1975.—6.375 pesetas.
- Moreno Marguenda, Angela. — Indus- trial.—1974-75.—40.132 pesetas.
- Moreno Fernández, Vicente. — Indus- trial.—1974-75.—1.716 pesetas.
- Morente Rodrigo, José.—Industrial.— 1973 a 1975.—2.340 pesetas.
- Muñoz Jiménez, Miguel Angel.—Indus- trial.—1974.—243 pesetas.
- Navas Hidalgo, José María.—Urbana.— 1974-75.—1.152 pesetas.
- Noguero Decoraciones, S. A.—Indus- trial.—1974-75.—7.151 pesetas.
- Ons Herrero, Julio.—Industrial.—1974. 437 pesetas.
- Palomo Castaño, Esteban.—Industrial. — 1974-75.—430 pesetas.
- Paredes Gutiérrez, Gregorio.—Indus- trial.—1973.—78 pesetas.
- Pastor Remartínez, Eduardo.—Indus- trial.—1972.—852 pesetas.

- Pediguero López, Faustino.—Urbana.— 1971 a 1975.—11.064 pesetas.
- Pereira González, Manuel.—Urbana.— 1974-75.—1.200 pesetas.
- Pérez Sánchez Jesús. — Industrial. — 1974.—780 pesetas.
- Pérez Nogales, Julián. — Industrial. — 1974.—546 pesetas.
- Pérez Riesco, Isabel. — Industrial. — 1973 a 1975.—2.572 pesetas.
- Pérez Castellanos, Oliva.—Industrial.— 1974.—396 pesetas.
- Pérez Yelamos, Pilar.—Urbana.—1974- 1975.—108 pesetas.
- Pescador Pescador, Antonio. — Indus- trial.—1974-75.—6.395 pesetas.
- Pinto Maurice, E.—Urbana.— 1972 a 1975.—60.480 pesetas.
- Pollo Angulo, Carlos. — Industrial. — 1971 a 1975.—23.322 pesetas.
- Ramírez Llana, Eduardo.—R. T. Perso- nal.—1974-75.—1.020 pesetas.
- Ramírez Moreno, José.—Industrial.— 1974.—886 pesetas.
- Ramón Navarro, Víctor. — Urbana. — 1969 a 1975.—4.438 pesetas.
- Ramos, Víctor.—Urbana.—1974-75.— 1.976 pesetas.
- Rato Rodríguez, S. Pedro R.—Urbana. — 1974-75.—1.528 pesetas.
- Rennote Española, S. L.—Industrial.— 1974-75.—76.982 pesetas.
- Reyes Coleto, Angel.—Industrial.—1972 a 1975.—11.116 pesetas.
- Robert Carle, Roberto. — Urbana. — 1974-75.—2.256 pesetas.
- Rodríguez Serrano, Carmen.—Urbana. — 1974-75.—193.044 pesetas.
- Rodríguez Ferreiro, Angel.—Industrial, — 1973.—346 pesetas.
- Rodríguez Palma, Jorge.—Industrial.— 1974-75.—28.535 pesetas.
- Rodríguez García, Pedro.—Industrial.— 1974-75.—858 pesetas.
- Roffran, S. L.—Industrial.—1974-75.— 14.158 pesetas.
- Romero Gómez, Francisco.—Urbana.— 1974-75.—708 pesetas.
- Rubio, Nicolás. — Urbana. — 1969 a 1973.—3.700 pesetas.
- Ruiz Pérez, Amparo.—Urbana.—1974. 762 pesetas.
- Ruiz Escribano, María Carmen.—Indus- trial.—1974-75.—4.022 pesetas.
- Salido Román, Juan. — Industrial. — 1974-75.—858 pesetas.
- San Millán Rodrigo, Fernando.—Urbana.—1973 a 1975.—3.241 pesetas.
- San Millán Rodrigo, Fernando.—Indus- trial.—1973 a 1975.—4.852 pesetas.
- Sánchez Gómez, Benito.—Industrial.— 1974-75.—2.159 pesetas.
- Sánchez Solera, F.—Industrial.— 1974. 1.741 pesetas.
- Sánchez Otero, Jesús. — Industrial. — 1974.—1.950 pesetas.
- Sánchez López, Luis.—Urbana.—1974- 1975.—984 pesetas.
- Santamaría Villegas, E. — Urbana. — 1969 a 1975.—6.132 pesetas.
- Santos Fuente, Baldomero.—R. T. Per- sonal.—1974-75.—876 pesetas.
- Sanz Monco, Gregorio.—Urbana.— 1974-75.—616 pesetas.
- Sanz Cristóbal, Eugenio. — Urbana. — 1973 a 1975.—58.752 pesetas.
- Sanz Tato, Leandro. — Industrial. — 1974-75.—2.146 pesetas.
- Sanz Bustillo Rodríguez, Mar.—Urbana. — 1973 a 1975.—9.492 pesetas.
- Segovia Serrano, Rafael.—Urbana.— 1971 a 1975.—6.600 pesetas.
- Serrano Alamo, Emiliano.—Urbana.— 1974.—732 pesetas.
- Tarín Colino, Manuel.—Industrial.— 1974-75.—2.306 pesetas.
- Tarín Dolera, Manuel.—Industrial.— 1974.—1.476 pesetas.
- Tecai, S. A.—Industrial.—1974.—3.120 pesetas.
- Tena Quintana, Pedro.—Industrial.— 1974.—629 pesetas.
- Tenorio Zapardiel, Rufino.—Industrial. — 1974-75.—14.158 pesetas.
- Terrenos Promociones, S. A.—Indus- trial.—1974-75.—6.864 pesetas.
- Torres Carne, Juan.—Industrial.—1974- 1975.—1.544 pesetas.
- Udias Barcala, M.ª Luz. — Urbana. — 1974-75.—2.472 pesetas.
- Valcárcel López, Pablo.—Industrial.— 1974-75.—858 pesetas.
- Vallejo Morena, Sebastián.—Industrial. — 1974-75.—7.928 pesetas.
- Vanessa Cafetería, S. A.—Industrial.— 1974-75.—14.393 pesetas.

Villarrubia Román, Antonio. — Industrial.—1974-75.—305 pesetas.
 Viñolo Serrano, Manuel.—Industrial.—1974-75.—4.134 pesetas.
 Yuste Pésó, Angel.—Urbana.—1974-75. 1.456 pesetas.
 Viviendas Alcobendas, S. A.—Industrial.—1972 a 1975.—9.984 pesetas.
 Fernández Guisasaola, G. Ramón.—Urbana.—1969 a 1975.—96.600 pesetas.
 Fernández Guisasaola, G. Ramón.—Renta Capital.—1969.—95 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los señalados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue: "Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se procede ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo Legal y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 5 de febrero de 1976. — El Recaudador (Firmado).

(G.—14.047)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al Libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos.—Concepto.—Años. Importe

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Adi, S. A. — Urbana. — 1974-75.—11.784 pesetas.
 Aguado Jiménez, Andrés. — Urbana.—1972 a 75.—188.048 pesetas.
 Aguado Baena, Antonio. — Urbana.—1972 a 75.—49.064 pesetas.
 Aguado Espinosa, Enrique.—Industrial.—1974-75.—6.608 pesetas.
 Aguado Esteban, Enrique. — Urbana.—1974-75.—13.884 pesetas.
 Aguado Montes, Manuela. — Urbana.—1972 a 75.—71.879 pesetas.
 Aguado Montes, M. Santos. — Urbana.—1975.—19.874 pesetas.
 Agudo Roch, Alejandro. — Urbana.—1974-75.—2.823 pesetas.
 Aldama Gamir, Mariano. — Urbana.—1972 a 75.—13.965 pesetas.
 Aldonza Barrios, Felipe. — Urbana.—1973 a 75.—1.740 pesetas.
 Alonso, Julián. — Urbana. — 1972 a 1975.—16.888 pesetas.

Alonso Torre, Manuel. — Industrial.—1974-75.—1.747 pesetas.
 Alvarez Alzueta, Ramón. — Urbana.—1974-75.—7.899 pesetas.
 Amesti Fernández, Isabel. — Industrial.—1974-75.—5.407 pesetas.
 Arias Arias, José. — Urbana. — 1974-1975.—5.040 pesetas.
 Avila López, G. Hr. — Urbana.—1974-1975.—4.062 pesetas.
 Avilés Alias, Lucrecia.—Urbana.—1973 a 1975.—10.434 pesetas.
 Balfagón Calvo, Mariano. — Urbana.—1973 a 1975.—15.155 pesetas.
 Barreiro Osorio, Francisco.—Urbana.—1974-75.—4.125 pesetas.
 Barrio Esteban, Antonia. — Urbana.—1973 a 1975.—1.482 pesetas.
 Barrios García, Luis. — Urbana. — 1973 a 1975.—2.916 pesetas.
 Becerra Prieto, Antonio.—Industrial.—1974.—156 pesetas.
 Benito Nogal, Francisca. — Urbana.—1971.—70 pesetas.
 Bermejo Muñoz, Juan. — Industrial.—1974.—359 pesetas.
 Bernardo Blanco, Jesús. — Urbana.—1974-75.—1.080 pesetas.
 Berzal Barral, Nemesia. — Urbana. — 1972 a 1975.—126.504 pesetas.
 Blanco Cerezo, Felipe.—Urbana.—1974-1975.—6.760 pesetas.
 Boto Baigorri, Angel. — Industrial. — 1974-75.—858 pesetas.
 Bravo Calamardo, A. — Industrial. — 1973.—1.473 pesetas.
 Aguado Montes, Juan J. — Urbana.—1972 a 1975.—16.834 pesetas.
 Aguado Perdiguero, Sandalio.—Urbana.—1972 a 1975.—6.223 pesetas.
 Alcaide Arias, Manuel.—Urbana.—1972 a 1975.—4.256 pesetas.
 Alcalá Valdemoro, Antonio. — Urbana.—1972 a 1975.—6.768 pesetas.
 Armendáriz Ruiz, Manuel. — Urbana.—1972 a 1975.—40.264 pesetas.
 Aroca Penín, Miguel.—Urbana.—1974-1975.—52.098 pesetas.
 Arostegui Garrido, J. M. — Urbana.—1972 a 1975.—20.912 pesetas.
 Bicilino Rivella, F. — Urbana. — 1972 a 1975.—12.696 pesetas.
 Bravo Perea, M. Dolores.—Industrial.—1974-75.—1.082 pesetas.
 Burgos Zofío, Eusebio. — Urbana. — 1974-75.—17.824 pesetas.
 Bustos Sánchez, Benito V.—Industrial.—1973.—312 pesetas.
 Calderón Rico, Pastora.—Industrial.—1974-75.—6.608 pesetas.
 Campo Esteban, Andrés. — Urbana.—1972 a 1975.—247.064 pesetas.
 Campo Pérez, Pedro.—Urbana.—1974-1975.—13.562 pesetas.
 Campo Pérez, Pedro. — Industrial. — 1975.—3.239 pesetas.
 Candelas Gutiérrez, Julita.—Urbana.—1972 a 1975.—11.816 pesetas.
 Cañada Sánchez, Juan y V.—Urbana.—1972 a 1975.—3.824 pesetas.
 Cárdenas Páind, Joaquín. — Urbana.—1973 a 1975.—15.160 pesetas.
 Carranza Martín, Pedro. — Urbana.—1972 a 1975.—22.606 pesetas.
 Carranza Martín, Pedro.—Industrial.—1972.—2.730 pesetas.
 Carrero Olivares, Antonio.—Urbana.—1971.—70 pesetas.
 Casanueva Viedma, M. Carmen. — Industrial.—1974-75.—4.805 pesetas.
 Casas Ares, Santiago. — Urbana.—1973 a 1975.—2.760 pesetas.
 Castedo Rodríguez, Manuel. — Urbana.—1972 a 1975.—3.168 pesetas.
 Cifuentes Muñoz, Abdón.—Industrial.—1973 a 1975.—2.512 pesetas.
 Comunidad de Propietarios. — Urbana.—1972 a 1975.—671.534 pesetas.
 Coronel Pérez, Dolores. — Urbana.—1974-75.—28.548 pesetas.
 Crespo García, Alejandra. — Urbana.—1974-75.—1.368 pesetas.
 Cumbreño Carpallo, F. — Industrial.—1974-75.—858 pesetas.
 Cura, Pablo del y l.—Urbana.—1971. 206 pesetas.
 Chaparro Rodríguez, Damián.—Urbana.—1974-75.—18.596 pesetas.
 Díaz Martín, Angel.—Industrial.—1974. 1.170 pesetas.
 Díaz Serrano, Jorge.—Urbana.—1972 a 1975.—24.144 pesetas.
 Díaz Martínez, Manuel. — Urbana. — 1972 a 1975.—84.160 pesetas.
 Díaz Campo, Victorino.—Industrial.—1972 a 1975.—8.829 pesetas.

Díez López, Angela. — Urbana.—1970-1971.—297 pesetas.
 Domingo Gómez, Leoncio.—Industrial.—1973 a 1975.—2.340 pesetas.
 Duque Ecija, Esteban.—Urbana.—1973, 1974 y 1975.—3.625 pesetas.
 Duque Vega, Guillermo. — Rústica.—1974-75.—1.364 pesetas.
 Duque Vega, Guillermo.—Seguridad Social Agraria.—1974-75.—5.982 pesetas.
 Edificio Eguaras. — Urbana. — 1972 a 1975.—95.664 pesetas.
 Espada García, Diego. — Industrial.—1974 a 1975.—3.198 pesetas.
 Espín Muñoz, Balbino. — Urbana. — 1970-71.—420 pesetas.
 Espinosa, M. Dolores.—Urbana.—1972 a 1974.—8.796 pesetas.
 Espinosa García, Gregorio.—Urbana.—1972 a 1975.—15.160 pesetas.
 Esteban Sanz, Julián. — Urbana.—1972 a 1975.—8.008 pesetas.
 Esteban Sanz, Pablo.—Urbana.—1972 a 1975.—5.948 pesetas.
 Esteban Sanz, Santiago. — Urbana. — 1974-75.—1.785 pesetas.
 Factibérica, S. A.—Urbana.—1974-75. 42.930 pesetas.
 Felfu O. Barosa, Bartolomé.—Industrial.—1974-75.—15.016 pesetas.
 Fernández López, Angel. — Urbana.—1973 a 1975.—22.850 pesetas.
 Fernández Fernández, Antonio.—Industrial.—1974-75.—3.426 pesetas.
 Fernández Fernández, Antonio.—Urbana.—1974-75.—1.128 pesetas.
 Fernández Rodríguez, Arturo. — Urbana.—1972 a 1975.—14.376 pesetas.
 Fernández García, Fernando.—Urbana.—1972 a 1975.—11.200 pesetas.
 Fernández Guelera, Fernando.—Urbana.—1973 a 1975.—2.436 pesetas.
 Fernández Espinosa, Francisco.—Urbana.—1971.—495 pesetas.
 Fernández Fernández, Jenaro.—Urbana.—1972 a 1975.—40.640 pesetas.
 Fernández Sierra, José M.—Industrial.—1974-75.—858 pesetas.
 Fernández Sánchez, P. — Industrial.—1974.—415 pesetas.
 Fernández Ortega, Ricardo.—Industrial.—1974-75.—47.972 pesetas.
 Flores Gascón, Martín. — Urbana. — 1973 a 1975.—6.278 pesetas.
 Florista Madrid, Antonio. — Rústica.—1970 a 1975.—8.688 pesetas.
 Florista Madrid, Antonio.—Seguridad Social Agraria.—1973 a 1975.—13.396 pesetas.
 Foro, José. — Urbana. — 1972 a 1975. 38.080 pesetas.
 Frubeck, Guillermo. — Urbana.—1974-1975.—7.176 pesetas.
 Frutos Aguado, Angeles. — Urbana.—1973 a 1975.—21.045 pesetas.
 Frutos Colmenar, M. Cruz.—Urbana.—1972 a 1975.—146.744 pesetas.
 Frutos Campo, Evaristo Hr.—Urbana.—1972 a 1975.—209.624 pesetas.
 Frutos Aguado, M. Luz.—Urbana.—1973 a 1975.—21.055 pesetas.
 Frutos Campo, Manuel. — Urbana. — 1970-71.—222 pesetas.
 Frutos Colmenar, Manuel.—Urbana.—1972 a 1975.—21.528 pesetas.
 Frutos Colmenar, Manuela.—Urbana.—1972 a 1975.—45.152 pesetas.
 Frutos Mateos, Tomás.—Industrial.—1974.—415 pesetas.
 Furundareñas López, Adela. — Urbana.—1970-71.—324 pesetas.
 Gago Adrada, Pedro.—Urbana.—1971. 74 pesetas.
 Gaitán Losilla, Carmen. — Urbana. — 1972 a 1975.—6.048 pesetas.
 Gámiz Espina, Luis Hr. — Urbana.—1972 a 1975.—3.400 pesetas.
 García Crespo, Alejandra.—Urbana.—1971.—1.741 pesetas.
 García, Antonio. — Urbana. — 1972 a 1975.—29.240 pesetas.
 García Pérez, Basilio.—Urbana.—1971. 82 pesetas.
 García Fernández, Carlos.—Urbana.—1973.—638 pesetas.
 García Morenos, Esteban.—Urbana.—1972 a 1975.—34.481 pesetas.
 García Budia, Eugenio. — Urbana. — 1972 a 1975.—15.336 pesetas.
 García Fraile, Federico. — Urbana.—1973 a 1975.—11.735 pesetas.
 García García, Félix.—Rústica.—1974-1975.—1.204 pesetas.
 García García, Félix.—Seguridad Social Agraria.—1974-75.—3.094 pesetas.
 García Moreno, Félix.—Industrial.—1974-75.—2.507 pesetas.

García Ondina, G. F.—Urbana.—1971. 152 pesetas.
 García Ortuño, Jesús. — Industrial.—1973 a 1975.—17.550 pesetas.
 García García, José.—Urbana.—1972 a 1975.—10.208 pesetas.
 García Rodrigo, José. — Rústica.—1973 a 1975.—8.070 pesetas.
 García Rodrigo, José.—Seguridad Social Agraria.—1973 a 1975.—38.749 pesetas.
 García Gil, Teodosio. — Urbana.—1969 a 1971.—755 pesetas.
 Garrido Mercado, Enrique. — Urbana.—1972 a 1975.—6.440 pesetas.
 Gascón Girón, Carlos S. — Urbana.—1974-75.—1.436 pesetas.
 George Peasley, Robert. — Urbana.—1973 a 1975.—31.880 pesetas.
 Gómez Esteban, Isabel. — Urbana. — 1972 a 1975.—53.800 pesetas.
 Gómez Díaz, Juan. — Urbana.—1972 a 1975.—13.544 pesetas.
 Gómez Palomo, Julián. — Industrial.—1974-75.—4.685 pesetas.
 Gómez García, Luis. — Industrial. — 1974-75.—858 pesetas.
 Gondín Enrique, José.—Urbana.—1972 a 1975.—4.893 pesetas.
 González Guijarro, Blas. — Urbana.—1972 a 1975.—4.416 pesetas.
 González Tarrío, Gallego.—Urbana.—1972 a 1975.—17.304 pesetas.
 González Uceda, Gregorio.—Industrial.—1970.—440 pesetas.
 González Rodríguez, Inocencio.—Industrial.—1971 a 1975.—5.024 pesetas.
 González Melina, Juan. — Urbana.—1972 a 1975.—2.232 pesetas.
 González González, Julián.—Urbana.—1972 a 1975.—6.856 pesetas.
 González Hoyo, Luis.—Urbana.—1972 a 1975.—2.320 pesetas.
 González Manzanares, M. — Urbana.—1972 a 1975.—5.688 pesetas.
 Graño Fernández, Celestino.—Urbana.—1974-75.—5.160 pesetas.
 Grande Cuesta, Manuel.—Industrial.—1970-71.—1.060 pesetas.
 Grandia Mateu, M. Teresa.—Urbana.—1972 a 1975.—67.688 pesetas.
 Guijarro Sanz, Ramón. — Urbana. — 1974.—5.220 pesetas.
 Guijarro Sanz, Ramón.—R. Capital.—1973-74.—11.406 pesetas.
 Gutiérrez Olivares, Julián.—Industrial.—1970 a 1975.—4.212 pesetas.
 Gutiérrez Lobo, Miguel.—Industrial.—1974-75.—430 pesetas.
 Hernán Martín, Lucía. — Urbana.—1974-75.—1.248 pesetas.
 Hernán Palacios, Román. — Urbana.—1972 a 1975.—12.600 pesetas.
 Hernández Marcos, Amparo.—Urbana.—1972 a 1975.—4.632 pesetas.
 Hernández Zaragute, Antonio.—Urbana.—1974.—970 pesetas.
 Hernández Hernández, E. — Urbana.—1972 a 1975.—4.144 pesetas.
 Hernández Martín, Félix.—Industrial.—1974-75.—9.575 pesetas.
 Hernández Morata, F. C. — Urbana.—1973 a 1975.—2.760 pesetas.
 Hernández Gómez, Martín.—Urbana.—1971.—52 pesetas.
 Hernández, Salvador.—Urbana.—1972 a 1975.—87.560 pesetas.
 Hernanz Gete, José L. — Industrial.—1974-75.—1.544 pesetas.
 Herrados Fernández, Pedro. — Urbana.—1972 a 1975.—3.344 pesetas.
 Herraz Montes, José y V.—Urbana.—1972 a 1975.—11.408 pesetas.
 Hierro Arias, Miguel F. — Urbana.—1974-75.—12.224 pesetas.
 Hilario Girrea, José María.—Urbana.—1974-75.—1.828 pesetas.
 Ilego Moreno, Abel.—Industrial.—1974-1975.—4.016 pesetas.
 Indurria Chisvert, M.—Urbana.—1971. 295 pesetas.
 Ind. Plásticas Aurora, S. A.—Industrial.—1974-75.—30.767 pesetas.
 Inmobiliaria Jovi, S. A. — Urbana.—1974-75.—2.048 pesetas.
 Inst. Nac. Colonización. — Urbana.—1972 a 1975.—7.840 pesetas.
 Intosa. — Urbana. — 1971. — 2.537 pesetas.
 Izquierdo Montes, Carmen.—Urbana.—1974-75.—56.634 pesetas.
 Izquierdo Olivares, C.—Urbana.—1972 a 1975.—145.360 pesetas.
 Izquierdo Montes, José. — Urbana.—1972 a 1975.—126.237 pesetas.
 Jabardo, Angel. — Urbana. — 1972 a 1975.—13.640 pesetas.

Jiménez Labrador, Agustín.—Industrial.—1974-75.—1.907 pesetas.
 Jiménez Martín, Ángel.—Industrial.—1974-75.—1.716 pesetas.
 Jiménez Canezo, Candelo.—Urbana.—1972 a 1975.—1.856 pesetas.
 Jiménez Olivares, Emilia.—Urbana.—1972 a 1975.—194.824 pesetas.
 Jiménez Valle, Francisco.—Urbana.—1972 a 1975.—27.750 pesetas.
 Jiménez Olivares, G.—Urbana.—1972 a 1975.—88.320 pesetas.
 Jiménez Luis, Gaspar.—Urbana.—1973 a 1975.—6.210 pesetas.
 Jiménez Duñas, José.—Urbana.—1974-1975.—3.328 pesetas.
 Jiménez Díaz, Josefa.—Urbana.—1972 a 1975.—3.888 pesetas.
 Jiménez Olivares, María.—Urbana.—1972 a 1975.—81.704 pesetas.
 Jiménez Gómez, Natividad.—Urbana.—1972 a 1975.—191.448 pesetas.
 Jiménez Jiménez, Nieves.—Urbana.—1974-75.—1.244 pesetas.
 Juárez Montano, Cipriano.—Urbana.—1972 a 1975.—6.440 pesetas.
 Julián Rodríguez, Antonio.—Urbana.—1972 a 1975.—6.128 pesetas.
 Koester, Hans.—Urbana.—1972 a 1975.—27.104 pesetas.
 Labrador Santos, Hilaria.—Urbana.—1974-75.—1.920 pesetas.
 Laguna García, Fernando.—Urbana.—1974-75.—928 pesetas.
 Lasa Elola, Ricardo.—Urbana.—1974-1975.—11.260 pesetas.
 Lasa Elola, Ricardo.—Rústica.—1974-1975.—1.104 pesetas.
 Lasa Elola, Ricardo.—Seguridad Social Agraria.—1974-75.—4.168 pesetas.
 Laso Gaité, Tomás.—Urbana.—1972-1973.—5.281 pesetas.
 León Herrero, Ricardo.—Urbana.—1973 a 1975.—10.974 pesetas.
 Licerías Cebrián, José.—Urbana.—1974-1975.—54.436 pesetas.
 Licerías Cebrián, José.—R. Capital.—1974-75.—11.880 pesetas.
 Lobeira López, Constantino.—Industrial.—1974-75.—8.393 pesetas.
 Lobo Segura, Alfonso.—Industrial.—1974-75.—858 pesetas.
 Hr. López Avila, Emilia.—Urbana.—1973 a 1975.—2.580 pesetas.
 López Sanz, Felipe.—Urbana.—1972 a 1975.—6.696 pesetas.
 López Sanz, Gabriel.—Urbana.—1972 a 1975.—6.664 pesetas.
 López Cano, José.—Urbana.—1972 a 1975.—41.712 pesetas.
 López Hernández, José.—Urbana.—1974-75.—1.472 pesetas.
 López Silva, Julián.—Urbana.—1972 a 1975.—29.512 pesetas.
 López García, Luis.—Urbana.—1974-75-1975.—3.192 pesetas.
 López González, Nicolás.—Industrial.—1971 a 1975.—1.509 pesetas.
 López Torrecilla, G. R.—Urbana.—1972 a 1975.—4.800 pesetas.
 López Pérez, Rosario.—Urbana.—1974-1975.—45.196 pesetas.
 Lozano Martín, Miguel.—Urbana.—1972 a 1975.—39.008 pesetas.
 Lozoya Gete, Daniel.—Urbana.—1972 a 1975.—10.590 pesetas.
 Lucas Gómez, Alberto.—Industrial.—1974-75.—1.716 pesetas.
 Llamas Crespo, Antonio.—Industrial.—1974-75.—1.716 pesetas.
 Martín Boleas, Cirila.—Urbana.—1968 a 1975.—23.481 pesetas.
 Martín García, Félix.—Industrial.—1973 a 1975.—2.340 pesetas.
 Martín Holgado, Julia.—Urbana.—1972 a 1975.—6.965 pesetas.
 Martín García, Justo.—Urbana.—1972 a 1975.—3.264 pesetas.
 Martín Corral, Pilar.—Urbana.—1972 a 1975.—8.744 pesetas.
 Martín García, Rafael.—Urbana.—1972 a 1975.—2.528 pesetas.
 Martín Martín, Santiago.—Urbana.—1974-75.—2.048 pesetas.
 Martínez Sahaguir, Emilio.—Urbana.—1972 a 1975.—16.328 pesetas.
 Martínez Martínez, Fernando.—Industrial.—1973 a 1975.—2.692 pesetas.
 Martínez Llopis, Juan.—Urbana.—1972 a 1975.—10.056 pesetas.
 Martínez Panizo, Luis C.—Industrial.—1974.—498 pesetas.
 Martínez Vázquez, Luis.—Urbana.—1973 a 1975.—9.594 pesetas.
 Martínez Mnez., Manuel.—Industrial.—1973 a 1975.—2.599 pesetas.

Martínez Ramos, Manuel.—Urbana.—1974-75.—904 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los señados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue: "Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo Legal y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contado desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 5 de febrero de 1976.—El Recaudador (Firmado).

(G.—14.046)

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

En ejecución del acuerdo corporativo y a tenor de la Resolución de la Dirección General de Administración Local aprobando las bases y programa mínimo para el ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 206, correspondiente a 28-8-75, se convoca oposición para cubrir una vacante del subgrupo referenciado, existente en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en este Ayuntamiento de Cercedilla, encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Se ha efectuado la reserva de plazas en favor de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- 3) Estar en posesión del título de En-

señanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 400 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL y será expuesta en el tablón de anuncios o edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. El Tribunal calificador se constituirá en la forma que la resolución determina en la base quinta y su designación se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Presidente: El de la Corporación. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Sexta. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los

que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del Título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

Principios de Derecho Político y Administrativo:

Tema 1: El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2: La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3: La constitución.—El poder constituyente.

Tema 4: Las Leyes Fundamentales españolas.—Estudio especial de la ley Orgánica del Estado.

Tema 5: Las Cortes Españolas

Tema 6: La organización judicial española.

SEGUNDA PARTE

Principios de derecho administrativo:

Tema 7: La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8: Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 9: Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10: El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11: Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12: Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 13: Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores civiles.

Tema 14: Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15: La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

TERCERA PARTE

Administración Local:

Tema 16: La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17: La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18: El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

Tema 19: Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20: Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 21: Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22: Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23: Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24: Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25: La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26: Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27: Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28: El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29: La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Cercedilla, a 22 de septiembre de 1975. El Alcalde, Miguel Arias Carralón.

(G. C.—1.134) (O.—734)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ENCARGADO DE MATADERO, DOS DE AYUDANTES DE MATADERO, TRES DE MATARIFES Y UNA DE LIMPIADOR DE MATADERO VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de las siguientes plazas pertenecientes al subgrupo C) de funcionarios de Administración Especial, según clasificación establecida en el anexo al Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Una de encargado de Matadero, coeficiente 1,9.

Dos de ayudantes de Matadero, coeficiente 1,5.

Tres de matarifes, coeficiente 1,3.

Una de limpiador de Matadero, coeficiente 1,3.

Las referidas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Adminis-

tración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos al presentar las instancias.

En la misma instancia los solicitantes podrán alegar méritos, tales como haber prestado servicios similares en la Administración Local o en cualquier otro ramo de la Administración, así como cualesquiera otros que estimen pertinentes, acompañando la documentación que se considere necesaria para acreditarlos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—Estará constituido de la forma que establece el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de los miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, y éstos podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes del comienzo de los ejercicios el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Séptima. Sistema selectivo y calificación.—La selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar dos ejercicios eliminatorios:

1. Ejercicio escrito que constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

La duración de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

2. Ejercicio oral, que consistirá en contestar durante diez minutos preguntas formuladas por el Tribunal relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

B) Fase de concurso:

Una vez calificado el segundo ejercicio el Tribunal examinará los méritos alegados y documentación correspondiente de los aspirantes que hayan superado las pruebas.

Se considerarán méritos excepcionales y preferentes:

a) Mérito excepcional.—Haber desempeñado como propietario o interino y con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o en otras Corporaciones Locales.

b) La especialización en las funciones propias del cargo.

El Tribunal otorgará a cada aspirante una puntuación comprendida entre cero y diez puntos y las calificaciones se adoptarán en idéntica forma a la utilizada para la valoración de los ejercicios.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase. Caso de existir empate entre dos o más aspirantes el Tribunal se reserva el derecho de llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de que se compone la fase de oposición.

Octava. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.—Terminada la calificación el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes que hayan de ser nombrados y elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta para que se celebre el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo el Tribunal remitirá a la Alcaldía-Presidencia, a los exclusivos preceptos del artículo 11,2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma segunda de la convocatoria:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia solici-

tando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quienes pudieran cubrir la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación o, en su caso, las plazas convocadas.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.—Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión Municipal Permanente los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; de no tomarse posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

San Sebastián de los Reyes, 15 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.135) (O.—735)

ALCALA DE HENARES

Relación de admitidos y excluidos a la selección, mediante oposición libre, de una plaza de Capataz del Servicio contra Incendios y diez de Bomberos.

Para una plaza de Capataz:

Admitidos

García Barranco, Esteban.
García Pérez, Jesús.

Excluidos

Por exceder de la edad reglamentaria:
Pereiro Loureiro, Manuel.
Para diez plazas de Bomberos:

Admitidos

Almazán Relano, Saturnino.
Amo Cortés, Santiago.
Anguita Serrano, Antonio.
Baeza Pavón, Ignacio.
Ballesteros Valdiviejas, Antonio.
Barrios Serrano, Angel.
Barrios Serrano, Luis.
Castaño Bachiller, Pedro.
Castro Fernández, Antonio.
Cerrato Barrera, Francisco.
Colorado Valencia, Juan.
Díaz Hurtado, Juan Bautista.
Espada Martínez, Rodolfo.
Fabián Manchado, José Luis.
Fernández Avilés, Segismundo.
Fernández Espartosa, Angel.
García Guillén, Julián.
Garrido Sánchez, Santiago.
Herráiz Gómez, Leocicio.
Hierro Jiménez, Urbano.
Láinez Perdígón, Juan.
López de las Heras, Angel.
Martín Sánchez, Sebastián.
Mingo Cuadra, Bernardo.
Molina Espartosa, Alfonso.
Mora Cesteros, Eusebio.
Moreno Nieto, Francisco.
Morgado Roas, Manuel.
Navarro Delgado, Manuel.
Pablos García, Rafael de.
Pérez Hernández, Antonio.
Quintana Maroto, Isidro.
Rodríguez Fernández, Domingo San-

tiago.
Sánchez Vázquez, Gonzalo.
Saz Legazpi, Fernando del.
Toledano Gutiérrez, Pablo.
Trigo Aragón, Urbano.
Valle García, Ricardo del.
Vilela Cazorla, Bienvenido.

Admitido, condicionado a reconocimiento post-operario:

Jiménez Polo, Marciano.

Excluidos

a) Por exceder de la edad reglamentaria:

Rivillo Perea, Marcelino.

b) Por no haber resultado aptos en el reconocimiento médico:

Fernández Corredor, Ladislao.
Fernández Rodríguez, Jesús Felipe.
Jiménez Plaza, Rafael.
Ramos Vivó, Juan.

c) Por no haberse presentado al reconocimiento médico a pesar de estar citados:

Barrios Serrano, Manuel.
Cadrecha García, José Antonio.

Campos Moreno, Angel.
Carrasco Martínez, Luis.
Carrión Martínez, Julián.
Carrión Muñoz, Vicente.
Fernández Alonso, José María.
Flores Ortiz, Gabriel.
Gómez Gutiérrez, Eliseo.
Henales Mena, Manuel.
Jiménez Avila, Agustín.
Martínez Alonso, Jacinto.
Llanos Méndez, José Luis.
Prieto Ruiz, Jesús.
Rebollo Moreno, Germán.
Remartínez Bartolomé, Antonio.
Rivas Avilés, Pedro.
Rubio Sánchez, Luis.
Suárez Rodríguez, Maximino.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 31 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.136) (O.—736)

TORREJON DE ARDOZ

Don Casto Hermoso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace constar: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 1975, aprobó la lista de admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad doce plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Municipal, siendo dicha lista la siguiente:

Admitidos

D. José Luis Martínez Benítez.
D. Víctor Pérez Retuerto.
D. Luis Marián García.
D. Eugenio Valles Fernández.
D. Gregorio Esteban Díaz.
D. Juan Herrero Torres.
D. Francisco Jiménez Mazas.
D. José Alfaro Morales.
D. José Rodríguez Herreros.
D. Manuel Ramos Sánchez.
D. José Montero Zabala.
D. Rafael Nicolás Alfonso.
D. Crispín Castellano Hidalgo.
D. José Luis Ruiz Sánchez.
D. Nicasio Ormeño Sánchez.
D. Alfonso Cerezo del Campo.
D. Germán Monterroso Garrido.
D. Ramón Navío Piqueras.
D. Adriano Correas Martín.
D. Angel Martín Martín.
D. Gerardo Martínez Torres.
D. Mariano Pérez Ordóñez.
D. Benedicto García Díaz.
D. Andrés Valle Cantillo.
D. Antonio Rodríguez Sánchez.
D. Pedro Casas García.
D. Maximiliano Regacho Cuesta.
D. Miguel Correas Martín.
D. Andrés Casiano López Cuiñas.

Queda excluido don Custodio Luque Valverde por haber presentado la instancia fuera del plazo de admisión.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 14 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.137) (O.—737)

FUENLABRADA

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero próximo pasado, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en Fuenlabrada, encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, que han quedado a la libre disposición de la Corporación, una vez ofrecida reglamentariamente a la Junta Calificadora de Destinos Civiles. Dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. — Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan rea-

lizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes: que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Programa para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de esta Corporación

I. Principios de Derecho Político y Constitucional.

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La División de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas.

las, Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La Organización judicial española.

II. Principios de derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de Organismo.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12. Los Organos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los Organos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como Delegado del poder central.

15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. Administración Local.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de Régimen Común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de Régimen Común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los Organos de Gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los Organos de Gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Fuenlabrada, 2 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.191) (O.—803)

EL ALAMO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 790.2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto los siguientes documentos:

1.º Liquidación de Presupuesto ordinario.

2.º Cuenta general de Presupuesto.

3.º Cuenta de Administración de Patrimonio.

4.º Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes.

5.º Cuenta de caudales.

Todas ellas correspondientes al año 1975, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

El Alamo, 9 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.153) (O.—755)

Habiendo sido aprobado el expediente incoado para la imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de las calles Calvo Sotelo y General Mola, se pone en conocimiento de los interesados, propietarios de los inmuebles urbanos, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con el fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes relativa a la ejecución de las obras de las calles mencionadas, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en virtud de lo que determina el artículo 465 de la ley de Régimen Local.

El Alamo, 10 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.154) (O.—756)

TIELMES

Anuncio de Cuentas municipales

Aprobadas por el Ayuntamiento las Cuentas municipales que seguidamente se indicarán, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este edicto, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes.

DOCUMENTOS QUE LAS COMPRENDEN

1. Liquidación del Presupuesto ordinario.

2. Cuenta general del Presupuesto.

3. Cuenta de Administración del Patrimonio.

4. Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares.

5. Cuenta de caudales.

EFECTOS A QUE SE REFIEREN

Todas ellas a los años de 1973 y 1974. Tiernes, a 10 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.155) (O.—757)

Anuncio de Presupuesto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de Gastos e Ingresos, para el ejercicio de 1976, se halla expuesto al público en la Secretaría

municipal, a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local.

Los interesados mencionados en el artículo 683 y conforme a las causas indicadas en el artículo 684 de la mencionada Ley, podrán formular sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien ante el Ayuntamiento o la Delegación de Hacienda de la provincia.

Tielmes, a 10 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (O.—758)

(G. C.—1.156)

MAJADAHONDA

Por la Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria del día 4 del actual, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la supermanzana T-30, promovido por "Hispanolar, S. A.", cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Majadahonda, 9 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (O.—759)

(G. C.—1.157)

BRAOJOS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1976, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Braojos, 24 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (O.—760)

(G. C.—1.159)

MAJADAHONDA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender las obras de pavimentación y saneamiento del casco de Majadahonda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Majadahonda, a 9 de febrero de 1976.—El Alcalde, Arturo Sanz Millán. (O.—761)

(G. C.—1.160)

Por parte de don Francisco Gómez Labradorero se ha solicitado licencia para instalación de venta de lácteos y panadería en la finca número 8 de la Urbanización Virgen de Iciar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 10 de febrero de 1976.—El Alcalde, Arturo Sanz Millán. (O.—762)

(G. C.—1.161)

EL BERRUEDO

Aprobado el padrón de circulación de vehículos para 1976, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, a efectos de reclamaciones. Al mismo tiempo se hace saber que los distintivos se hallan a disposición de los interesados, por lo que los contribuyentes deberán pasarse a retirar los en las oficinas municipales hasta el 30 de abril del presente año, y durante los quince días siguientes podrán retirarse con el recargo a su cobro por la vía de apremio con el 20 por 100 de recargo.

El Berruedo, 10 de febrero de 1976.—El Alcalde, Miguel Cobertera. (X.—7.920)

(G. C.—1.148)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio García Fernández, contra Manuel Vara Tenazio, en reclamación por despido, registrado con el número 185/76, se ha acordado citar a Emilio García Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emilio García Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—557)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Prisciano Villajos Toldo, contra "Cafetería Avenidas", en reclamación por despido, registrado con el número 186 de 1976, se ha acordado citar a Prisciano Villajos Toldo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cafetería Avenidas", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—556)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Martín Luna, contra "Saneamientos Reyes Giralt, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 283/76, se ha acordado citar a Juan José Martín Luna, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de

audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan José Martín Luna, en paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—558)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Martínez Gata, contra Pablo Delgado Calvo, en reclamación por cantidad, se ha acordado citar a Francisca Martínez Gata, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisca Martínez Gata, que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—559)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Arias Menéndez, contra César Martín Díez y "Constructora Beyre, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 3.179/75, se ha acordado citar a César Martín Díez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a César Martín Díez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—560)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.369-71/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Rafael Fernández Palomar y otro, contra "Kopal, S. A.", sobre salarios, con fecha 14 de octubre de 1974 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "Kopal, S. A." a abonar a Rafael Fernández Palomar 36.000 pesetas y a Luis Pérez Villarroel 24.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la cual pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, haciéndoles las oportunas advertencias del modo en que pueden anunciarlo, así como de las consignaciones que sean necesarias y formas de efectuarlas.

Y para que sirva de notificación a "Kopal, S. A.", en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1976.—El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández.

(B.—561)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angelines Seral Sarto, contra "Bar Americano Rey Sol", en reclamación por despido, registrado con el número 2.593/75, se ha acordado citar a "Bar Americano Rey Sol", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Bar Americano Rey Sol", en la persona de su propietario don Saturnino Santos García González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—562)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuela Manzano Sansegundo, contra herederos de Sabino Martínez González y otros, en reclamación por invalidez, registrado con el número 2.317/75, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 5 de febrero actual, dado el ignorado paradero de herederos

de Sabino Martínez González, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de febrero de 1976.—El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Manuela Manzano Sansegundo, asistida del Letrado doña Evelia García Herrero; y de la otra, como demandadas, "Mutualidad Laboral de Empleados de Fincas Urbanas", representada por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, asistido del Letrado señor Corniero"; Instituto Nacional de Previsión, representado por el Letrado don Enrique Suárez Ruano, y herederos de Sabino Martínez González, que no compareció.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Manuela Manzano Sansegundo, contra la empresa "Herederos de Sabino Martínez González", Mutualidad Laboral de Empleados de Fincas Urbanas e Instituto Nacional de Previsión, debo declarar y declaro que las lesiones que por enfermedad común padece la actora son constitutivas de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente absoluta, sin posibilidades razonables de recuperación, teniendo derecho a una renta vitalicia de 91.125 pesetas anuales, equivalentes al 100 por 100 de su salario real, con efectos de 11 de diciembre de 1974, al pago de cuya renta se condena a la Mutualidad Laboral de Empleados de Fincas Urbanas, absolviendo de la pretensión contra ellos ejercitada a la empresa "Herederos de Sabino Martínez González" e Instituto Nacional de Previsión, en el que se estima además la falta de legitimación pasiva alegada. Se revoca la resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 25 de junio de 1975. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, previa consignación del que no ostente el carácter de trabajador o esté declarado pobre del importe a que asciende la condena, incrementado en un 20 por 100 en las sentencias condenatorias al pago de cantidad en la cuenta corriente sobre anticipos reintegrables abierta por esta Magistratura en el Banco de España, o del importe del capital de la prestación declarada en el fallo, en las sentencias que en materia de Seguridad Social se reconozca la percepción de pensiones y subsidios, en la Entidad Gestora o Servicio Común, más 500 pesetas, en todo caso, que deberán depositarse en la Caja General de Depósitos, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 170, 180 y 181b) y disposiciones concordantes de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Requejo Llanos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Julían Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Herederos de Sabino Martínez González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—563)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la

misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 19 de enero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por Provincia Religiosa de las Escuelas Pías de Castilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 20 de octubre de 1975, dictado en reclamación número 107 de 1975, contra liquidación por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, pleito al que ha correspondido el número 42 de 1976.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—638)

Providencia de 21 de enero de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Angel Angulo Rodríguez, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Madrid, avenida de Moratalaz, 95, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1975, que desestimó reclamación número 2.310 de 1974, promovida contra providencia de apremio declarando incurso la deuda tributaria de 6.804 pesetas por licencia fiscal del Impuesto Industrial del año 1972, pleito al que ha correspondido el número 1.113 de 1975.

Madrid, 21 de enero de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—639)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 92 de 1976, contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de 6 de noviembre de 1974 (convocatoria número 8), publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 de diciembre del mismo año.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 22 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—635)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 94 de 1976, contra acuerdos del Ayuntamiento de Madrid de 6 de noviembre de 1974 (convocatoria número 5), publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de diciembre del mismo año.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 22 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—636)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Bernardo Iriarte Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número

57 de 1976, contra la denegación presentada, por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de las pretensiones ejercitadas por el recurrente en escrito de 22 de febrero de 1975, sobre reapertura de expediente de depuración político-social.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 22 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—637)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Rodríguez Marticorena se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 14 de 1976, contra acuerdos del Ayuntamiento de Madrid sobre denegación de petición de una plaza del subgrupo de Administrativos de la Corporación y otras.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—382)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan José Sánchez Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.213 de 1975, contra el Acuerdo-Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 3 de octubre de 1975, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 25 de febrero de 1975, por el que se le impuso al recurrente la sanción de suspensión de tres meses de empleo y sueldo como autor de una falta grave de probidad profesional.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—135)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Luis Renodo Fornos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 58 de 1976, contra acuerdos del Ayuntamiento de Madrid sobre aprobación del complemento de destino, régimen de dedicación especial y otros.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—616)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Ibérica de Autopistas, S. A.", contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia, de fechas 8 noviembre de 1974 y 31 enero de 1975, sobre justiprecio de la finca número 315 afectada por obras de la autopista de peaje Villalba-Villacastín, en el término de El Espinar (Segovia); pleito al que ha correspondido el número 280 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a

la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—617)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Gil Ramos contra Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 26 de septiembre de 1975; resolución de 30 de septiembre y Decreto de 16 de octubre, desestimando recurso de reposición, por los que ordenó la clausura de establecimiento destinado a "auto-escuela", sito en la avenida de Aragón, número 226, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 35 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—618)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por sociedad "Raimundo González Aguado, S. L.", contra Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 18 de junio y 10 de octubre de 1975, denegando modificación del proyecto para finca números 39 y 41 de la calle de la Amistad; pleito al que ha correspondido el número 34 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—619)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Kennedy, S. A." sobre revocación de la resolución dictada por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 28 de febrero de 1974, sobre concesión de licencia, así como la de fecha 18 de octubre de 1975 que resolvió el recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 1.081 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de diciembre de 1975.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—192)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre revocación de las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fechas 25

de junio y 15 de octubre de 1975, relativas al justiprecio de la finca sita en la calle Crisor, número 7, que corresponde a la 55 del Polígono 21 del Plan Especial avenida de la Paz; pleito al que ha correspondido el número 1.082 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de diciembre de 1975.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—193)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Gerencia Municipal de Urbanismo sobre revocación de las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de fechas 18 de junio y 15 de octubre de 1975, relativas al justiprecio de la finca número 158, polígono 7, del Sector Carabanchel Alto, necesaria para la ampliación del Cementerio, pleito al que ha correspondido el número 11 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—467)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Tapia, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), fecha 12 de diciembre de 1974, sobre legalización de obras del bar-restaurante "El Puente", sito en carretera de Algete, número 3, kilómetro 1, pleito al que ha correspondido el número 38 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—485)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido González González, contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de fecha 18 de marzo de 1975, que aprobaba las listas de solicitantes de licencia de auto-taxis admitidos y excluidos, pleito al que ha correspondido el número 37 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—486)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Díaz Gómez sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 1975, que desestimó el recurso de alzada formulado contra el de fecha 23 de abril del mismo año, dictado por la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre denegación del pago de intereses del justiprecio de la finca número 36 del sector Centro Cívico y Comercial Hermanos García Noblejas, pleito al que ha correspondido el número 30 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—487)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Pérez Marín, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, fechas 9 de julio y 5 de noviembre de 1975, sobre justiprecio de la finca sita en Madrid, calle Rafael Chacón, con vuelta a Verdaguero y García, pleito al que ha correspondido el número 47 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—488)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Jardín Habitat, Sociedad Anónima" sobre revocación de la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de fecha 10 de octubre de 1975, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de fecha 30 de octubre de 1974, aprobatoria de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Parla, pleito al que ha correspondido el número 33 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—489)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "España, S. A., Compañía Nacional de Seguros" sobre revocación de la resolución dictada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por "España, S. A., Cía. Nacional de Seguros", contra Decreto de la misma Gerencia de fecha 9 de abril de

1975, por el que se desestimaba la petición de la recurrente de que fuera declarada en estado de ruina la finca de su propiedad, sita en Madrid, calle de Alameda, número 3, pleito al que ha correspondido el número 1 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—521)

TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO

Don Ricardo Suárez López, Oficial de Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el cumplimiento en España de la resolución que con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, dictó el Tribunal de Gran Instancia del Sena, en el procedimiento seguido por doña Louise Marie Leontine Chardonnet, con don Alfonso de Orleans y de Borbón, se ha dictado por la Sala Primera del Tribunal Supremo la siguiente providencia:

Providencia

Oído el señor Magistrado Ponente, y de conformidad con lo interesado en el escrito del Procurador señor Pérez Fontán de fecha dos de los corrientes, y habida cuenta del fallecimiento de don Alfonso de Orleans y de Borbón, cftese a los herederos del mismo y personas interesadas en este procedimiento que puedan derivar derechos hereditarios de dicho señor, por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre y de edictos que expedirá el Oficial de Sala e insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Madrid, a fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Tribunal Supremo, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se proseguirá el conocimiento de los autos sin más citación, y entréguese dichos edictos al Procurador señor Pérez Fontán para que cuide de su publicación en dichos "Boletines".—Madrid, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Hay una rúbrica.—Ante mí: Víctor Dorao. (Rubricado.)

La providencia anteriormente inserta se halla conforme con su original, a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido, firmo y sello la presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—(Firmado).

(A.—871)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

DECANO

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, en juicio ejecutivo instado por "General Fábrica Española del Caucho, S. A.", contra don Francisco Sánchez Moya, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno, en tres lotes separados, los bienes embargados al demandado, siguientes:

- 1.º Puente de lavado automático de automóviles, marca "Novac".
- 2.º Máquina portátil para engrase a presión, marca "Culmen".
- 3.º Máquina para revestimiento de bajos de automóviles.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

a) Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del lote que deseen licitar, del tipo de la segunda subasta, o sea, seis mil pesetas para el primer lote, setecientas cincuenta pesetas para el segundo lote y el de doscientas veinticinco pesetas para el tercero, sin cuyas consignaciones no serán admitidos.

b) Que el depositario de los bienes que se subastan es el propio deudor, domiciliado en esta capital, avenida de la Albufera, número doscientos cuarenta.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Francisco Jainaga.—El Juez Decano, Daniel Ferrer.

(A.—836)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número doscientos noventa y uno de mil novecientos setenta y tres, promovido por "Auxiliar de Instaladores, S. A.", contra don Celestino Torres Sánchez ("Calefacciones Torres"), sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, el día veintinueve de marzo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan son:

Un vehículo "Citroën", AK-400, matrícula AV-3933-A.

Dado en Madrid, y para su publicación con ocho días al menos de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—846)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en juicio del procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido a instancia de "Banco Mercantil e Industrial, S. A.", representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra la entidad mercantil "Fomento de la Enseñanza, S. A.", número mil trescientos treinta de mil novecientos setenta y cuatro-J, en reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, piso tercero, el día ocho de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de novecientas mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Parcela E-C.—Una parcela de terreno radicante en el término municipal de Benahavis, en el sitio de la Loma del Carriler, partido de Hornacino y Gadalmanza. Comprensiva de una extensión superficial de 12.450 metros cuadrados. Límites: al Norte, con el camino o colada de Ronda; al Sur, con el enclave propio de "Ope, S. A.", y además terrenos de la parcela R-S; al Este, con el arroyo de Hornacino, que le separa de la parcela R-S, y al Oeste, lo hace con las parcelas C-F y C-M.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella, al tomo 626, libro 13, folio 95, finca número 640, inscripción primera.

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndose además que los mismos deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—841)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número mil cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, entre partes que luego se dirán, se ha acordado notificar al demandado rebelde por medio del presente la sentencia de remate dictada en dicho juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, la entidad domiciliada en Madrid "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Javier Arnáez Ortiz y defendida por el Letrado don José R. Clemente, y de otra, como demandado, don Antonio Soler Amigó, cuyo actual domicilio se ignora, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Antonio Soler Amigó, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A." (DYTA), de diecinueve mil setecientos ochenta y cinco pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez Comendador. (Rubricada.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Antonio Soler Amigó le expido la presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—868)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número setecientos noventa y dos de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado de primera instancia número dos, a instancia de "Compañía para Expansión y Fomento del Automóvil, Sociedad Anónima" (CEFASA), representada por el Procurador señor Castillo-Olivares, contra don Julio Antonio Iglesias de Blas y su esposa doña Juana Martínez Carrasco, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados a los ejecutados, en los lotes que a continuación se describen:

Lote primero

Bienes muebles:

Una vitrina frigorífico marca "Roca".
Otra vitrina frigorífico marca "Rochina".

Dos vitrinas mostradores.

Una caja registradora marca "Hugin".
Una máquina cortadora de fiambres.
Un horno eléctrico marca "Sulva".
Un armario frigorífico marca "Cosca".
Una amasadora marca "Prat".
Un acondicionador de aire marca "Fedor".

Valorado todo ello en ciento cuarenta y ocho mil pesetas.

Lote segundo

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la avenida de San Diego, número cincuenta y tres, bajo, de esta capital.

Valorados en doscientas sesenta mil pesetas.

Es propiedad de don Federico Waringer Pesch. Destinado a pastelería.

Lote tercero

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la calle de Manuel Maroto, número treinta y uno, bajo, Madrid, destinado a horno obrador de pastelería y corresponde al mismo propietario.

Valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, tercero, el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la suma de ciento once mil pesetas para el lote primero, ciento noventa y cinco mil pesetas para el lote segundo y noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas para el lote tercero, una vez rebajado el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, y el adquirente ha de contraer la obligación de permanecer en los locales, sin traspasarlos, el plazo mínimo de otro año, y destinarlos durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Cuarta

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a once de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—842)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número quinientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y tres, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procurador doña María Isabel Jiménez Andosilla, en nombre de "Seficitroén Financiaciones, S. A.", contra doña Pilar López Sánchez, vecina de Madrid, calle Lavapiés, treinta y cuatro, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días hábiles y precio de su tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento, consistentes en una máquina torno automático, y un automóvil marca "Ford", matrícula M-4.171, valorado todo pericialmente en la cantidad de cincuenta y siete mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate de los expresados bienes tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso tercero de la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, el día veintidós de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que previamente se consignen, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor fijado a dichos bienes, que se encuentran en poder de la demandada en depósito.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—848)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado con el número seiscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de "González Noriega y Cía. S. L.", contra otros y don Fernando Valdés Lemos, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado la venta en pública y segunda subasta y término de veinte días hábiles, con la rebaja del veinticinco por ciento del inmueble que seguidamente se describirá, embargado al indicado demandado:

Urbana número 52.—Piso décimotercero C del edificio torre número tres de la Ciudad de los Condes de la Rochelambert, de Sevilla, señalada hoy con el número cuatro de la calle Paulo Orosio, mirando desde la calle donde tiene su fachada, linda: por la derecha, con la plaza comercial; por la izquierda, por donde tiene su entrada, con el piso D de esta planta, y por el fondo, con los ascensores y el piso B de esta planta; tiene una superficie de 86 metros 87 decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, salón-comedor con terraza principal, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza lavadero. Figura inscrito a nombre de don Fernando Valdés Lemos, al tomo 508, libro 462 de la sección tercera, folio 198, finca 27.960, en el Registro de la Propiedad número cuatro de Sevilla.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta el día cinco de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de seiscientos mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro; que estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—854)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número ciento noventa y uno de mil novecientos setenta y cuatro, a instancias de don Pablo López García, representado por el Procurador señor García San Miguel, contra don Cándido Jiménez Pompa ("Transportes Jiménez"), domiciliado en Alcalá de Henares, calle Portilla, número nueve, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días hábiles, el siguiente vehículo embargado al demandado, que se encuentra depositado en poder del hijo del demandado don Raúl Jiménez Fernández, domiciliado en el antes expresado:

Un camión marca "Avia", modelo Z-500, matrícula M-742.985.

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día treinta de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de ciento treinta mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente el vehículo.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—856)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número dos, y bajo el número ciento noventa de mil novecientos setenta y seis, se sigue expediente promovido por doña Isabel; doña Victoria y doña Manuela Morillas Cueva, representadas por el Procurador don Rafael Delgado, con el Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Piso tercero derecha, sito en la planta tercera de la casa número 21 de la calle de Peña Gorbea, antes Hermanos Aguirre, del Puente de Vallecas, Madrid, que comprende una superficie de 29 metros y 69 decímetros cuadrados, y linda: al frente o Sur, con la escalera de la casa que a su vez da a la calle de Peña Gorbea; derecha, entrando, al Este, con finca número 23 de la calle de Peña Gorbea, de don Antonio Puello Luna; a la izquierda y al fondo o Norte, con la "Sociedad Pierometalúrgica, S. A."

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de aludida finca, a fin de que dentro de los diez días siguientes

a la publicación del presente, puedan comparecer ante este referido Juzgado a alegar lo que a sus derechos convinieren, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—805)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber, para general conocimiento, que en el expediente seguido en este Juzgado con el número seiscientos noventa y seis de mil novecientos setenta y cuatro, sobre declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad "I.C.E.A. Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Corujo López Villamil, se dictó el auto fecha veintidós de enero último, que ha quedado firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se tiene a la entidad "I.C.E.A. Sociedad Anónima", por desistida de su pretensión de declaración del estado de suspensión de pagos de la misma, acordándose el sobreseimiento del presente expediente. Firme que sea esta resolución, cesen en su cometido los interventores, comunicándose lo resuelto a los demás Juzgados de esta capital, haciéndose las anotaciones oportunas en el libro correspondiente de este Juzgado y publicándose por medio de edictos en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia y diario "El Alcázar", fijándose otro en los estrados de este Juzgado.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—863)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de procedimiento ejecutivo número seiscientos treinta y tres de mil novecientos setenta y dos, promovidos por "Claas Ibérica, S. A.", contra don Francisco y don Balbino Lechón Calderón, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de tasación que ha sido de un millón ciento cincuenta mil pesetas, de los siguientes bienes embargados a dichos demandados, que se encuentran en poder de don Balbino Lechón Calderón, en su domicilio de El Torbiscal, plaza del Generalísimo, seis (Badajoz):

Una cosechadora "Mercator", de 4,20 metros de corte y equipo de ordeño de cuatro hilmas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día veintidós de marzo, a las doce treinta de su mañana, sito en Madrid, General Castaños, número uno, piso tercero, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—845)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, con el número mil doscientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de la sociedad "Serven, S. A.", contra don Julio Cambara Pérez, sobre

reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha y se anuncia por medio del presente, la venta en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, del vehículo embargado al deudor que se reseña a continuación:

Camión marca "Barreiros", modelo Azor —Gran Ruta—, matrícula de Madrid número 691.300, depositado en poder del propio deudor y que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, tercera planta, el día dos de abril próximo, a las doce treinta de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores depositar, en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—857)

JUZGADO NUMERO 3
CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, en los autos registrados bajo el número doscientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y dos, de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por "La Previsión", Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número uno, contra la Sociedad Anónima denominada "Vallehermoso, S. A.", y contra don Julio Nieto Escudero, don José Pérez Barceló y don Marcelo Alejo Jiménez, éste fallecido, don José Antonio Martínez Guichot, don José Moreno Navarro, don Manuel Martínez Castro, don Juan Sorli Sanjuán, don Juan Andrés Mochales González y contra don Antonio Herrero Navasa y don Fernando Martínez Palacios, sobre nulidad de escritura de compraventa, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como a continuación se pasan a transcribir:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por "La Previsión", Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número uno, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Juan Avila Plá, bajo la dirección del Letrado don Rafael Alcalá Marqués, contra la sociedad Anónima denominada "Vallehermoso, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, bajo la dirección del Letrado don Carlos Díaz Lledó, y contra don Julio Nieto Escudero, constructor; don José Pérez Barceló, contable; don Marcelo Alejo Jiménez, albañil, hoy fallecido; don José Antonio Martínez Guichot, profesor mercantil; don José Moreno Navarro, administrativo; don Manuel Martínez Castro, aparejador; don Juan Sorli Sanjuán, industrial; y don Juan Andrés Mochales González, constructor, todos ellos mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, bajo la dirección del Letrado don Francisco Martínez Fresno Escrivá, y contra don Antonio Herrero Navasa, mayor de edad, casado, entablador, y don Fernando Martínez Palacios, mayor de edad, casado, contratista en rebeldía por incomparecencia, sobre nulidad de escritura de compraventa y otros extremos; y

Fallo

Que desestimando totalmente la demanda formulada por "La Previsión", Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número uno de Madrid, representada por el Procurador don Juan Avila Plá, debo absolver y absuelvo a la sociedad "Vallehermoso, S. A.", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, y a los demandados don Julio Nieto Escudero, don José Pérez Barceló, herederos de don Marcelo Alejo Jiménez, don José Antonio Martínez Guichot, don José Moreno Navarro, don Manuel Martínez Castro, don Juan Sorli Sanjuán y don Juan Andrés Mochales González, representados por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, así como a los demandados rebeldes don Antonio Herrero Navasa y don Fernando Martínez Palacios y herederos de don Marcelo Alejo Jiménez, y que admitiendo la reconvencción formulada por la sociedad citada "Vallehermoso, S. A.", debo condenar y condeno a la parte actora a que abone a la sociedad dieciocho millones de pesetas, más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello sin efectuar expresa condena de costas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Antonio Herrero Navasa, don Fernando Martínez Palacios y herederos de don Marcelo Alejo Jiménez, se notificará a éstos además de en los estrados del Juzgado por medio de edictos, si no se solicita la personal en su momento oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alberto de Amunátegui. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó don Alberto de Amunátegui y Pavía, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe.—Ante mí: V. Herce. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Antonio Herrero Navasa, don Fernando Martínez Palacios y herederos de don Marcelo Alejo Jiménez, así como su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Victoriano Herce Quemada.

(A.—874)

JUZGADO NUMERO 4
EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y bajo el número novecientos treinta y siete de orden de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos ejecutivos promovidos por "Autofinanzas, S. A.", contra don Jorge Díaz Serrano, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Autofinanzas, S. A.", representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves y defendida por Letrado, contra don Jorge Díaz Serrano, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Jorge Díaz Serrano, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora. "Autofinanzas, S. A.", de la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco mil ciento veinte pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las

que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Martínez Ruiz. Ante mí: Sama. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe, en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y seis. Ante mí: Sama. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Jorge Díaz Serrano expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—860)

JUZGADO NUMERO 4 (A)
EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro —Secretaría A— de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por resolución dictada en el día de hoy en expediente número treinta de mil novecientos setenta y seis, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de don Federico Ferrer Tuset, mayor de edad, industrial dedicado a las actividades de naviero y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Divino Vallés, número veintisiete, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones comerciales y nombrado interventores judiciales a los profesores mercantiles don Gregorio Mingot Conde y don José María Segura Ferns y al acreedor "Banco Industrial de Cataluña".

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—815)

Juzgados Municipales
NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños en colisión de vehículos, contra Chyr Wennerstem, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Juicio 674 de 1975.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Chyr Wennerstem al pago de la multa de 2.000 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel y al pago de la totalidad de las costas de este juicio de faltas, y a que en la ejecución de la sentencia pague en concepto de responsabilidad civil a don Vicente Gómez del Pozo la cantidad de 7.250 pesetas, con aplicación del indulto concedido por Su Majestad el Rey.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Chyr Wennerstem, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 1976.

(G. C.—482)

(B.—264)

En el juicio verbal de faltas que con el número 274 de 1975 se ha seguido en este Juzgado municipal número 4, contra Juan Antonio Chacón Martínez, por daños en colisión de vehículos, según denuncia Eusebio Motos Jiménez, que resultó desconocido en el domicilio que dijo de Argente, número 6, de esta capital, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Chacón Martínez.—Así por esta sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Eusebio Motos Jiménez, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 5 de enero de 1976.

(B.—120)

En el juicio verbal de faltas que con el número 566 de 1975 se ha seguido en este Juzgado contra José Luis Belaza Isabel, Manuel Pérez Moreno y Juan José Sánchez Rodríguez, por amenazas, estos dos últimos en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Juan José Sánchez Rodríguez y José Manuel Pérez Moreno. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Juan José Sánchez Rodríguez y José Manuel Pérez Moreno, expido el presente en Madrid, a 5 de enero de 1976.

(B.—121)

En el juicio verbal de faltas que con el número 672/75 se ha seguido en este Juzgado, contra Nelson Gabriel Marsili, cuyo último domicilio conocido lo fué en Madrid, calle de Apolonio Morales, núm. 13, por daños, se ha dictado auto con fecha 23 de diciembre pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre de este juicio de faltas y el archivo del mismo, dejando nota y previa reserva de acciones civiles a las partes, todo ello por aplicación del Decreto de indulto de 25 de noviembre de 1975. Así por este su auto, lo proveyó, manda y firma el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 4.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a Nelson Gabriel Marsili, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1976.

(B.—245)

JUZGADO NUMERO 14

Que a Juan José Arribas García se le notifica por el presente que en el juicio de faltas número 698/75, seguido en este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2940/75 se han sobreseído libremente las dichas diligencias.

Madrid, 17 de enero de 1976.

(B.—247)

Julián González Alcolea y Juan Carlos Rol Simón, ambos en ignorado paradero, se les notifica por el presente que, de conformidad con el Decreto 2940/75, se han sobreseído las diligencias de que dimana el presente edicto.

Madrid, 5 de enero de 1976.

(B.—133)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas número 796/75, sobre daños, se dictó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Auto.—En Madrid, Juzgado municipal número 15, a 17 de diciembre de 1975: vistos los invocados Decreto y Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como los preceptos del Código Penal, el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal, ante mí, el Secretario, dijo: Que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) debía aplicar los beneficios de gracia otorgados al denunciado mencionado en el primero de los resultandos y, en su consecuencia, acordar el sobreseimiento libre de estas actuaciones y su archivo en el legajo de su razón, reservando a los presuntos perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles para que las ejerciten, si les conviniera, donde y como correspondía, declarando de oficio las costas.—Así por este auto, lo deja mandado y firmado Su Señoría, de lo que doy fe.—Fernando de Chávarri.—J. de la Cruz (Rubricados).—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Luis F. Díez Hurtado, mayor de edad, domiciliado úl-

timamente en Madrid, calle de Villajoyosa, número 95, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 12 de enero de 1976.

(B.—128)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 399/1975, seguido en este Juzgado por desobediencia agente Autoridad, hoy en ejecución de sentencia, contra el condenado Peter Okon, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Peter y Afión, estudiante, natural de Nigeria, vecino de Madrid y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la siguiente:

Tasación de costas

Registro (Disposición común 11, tarifa quinta), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 15 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 100 pesetas; por suspensión de juicio (artículo 28, tarifa primera), 40 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa primera), 25 pesetas; primer reconocimiento médico forense (artículo 10, tarifa quinta), 125 pesetas; dietas salida y locomoción (Disposición común 4.ª), 75 pesetas; pólizas mutuales, juicio y ejecución, 120 pesetas; reintegros del juicio, 75 pesetas; pólizas mutuales, cumplimiento exhorto, 60 pesetas; total, 685 pesetas.

Y con el fin de dar vista de dicha tasación de costas al condenado antes consignado y requerirle, como por medio de la presente se le requiere, para que en término de diez días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado municipal número 16 de los de Madrid, sito en calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para llevar a efecto en el mismo la sentencia dictada en lo pertinente, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, la expido en Madrid, a 17 de enero de 1976.

(B.—228)

En el juicio de faltas número 492/1975, seguido en este Juzgado por hurto, hoy en ejecución de sentencia, contra el condenado Edgar Pérez Hurtado, hijo de Benjamín y Raquel, soltero, nacido en Bogotá el 8 de marzo de 1953, estudiante y en ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la siguiente:

Tasación de costas

Registro (Disposición común 11, tarifa quinta), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 15 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 100 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; dietas salida y locomoción (Disposición común 4.ª), 75 pesetas; pólizas mutuales, juicio y ejecución, 120 pesetas; reintegros del juicio, 66 pesetas; total (s. e. u. o.), 426 pesetas.

Y con el fin de dar vista de dicha tasación de costas al condenado antes consignado y requerirle, como por medio de la presente se le requiere, para que en término de diez días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado municipal número 16 de los de Madrid, sito en calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para llevar a efecto en el mismo la sentencia dictada en lo pertinente, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, la expido en Madrid, a 17 de enero de 1976.

(B.—227)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 349/75, por el presente se notifica al condenado Alberto Orlando Garral Peiró que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2940, de fecha 25 de noviembre último, ha sido indultado de la pena de 1.000 pesetas de multa, quedando subsistentes el resto de los pronunciamientos.

Asimismo se le notifica que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 455 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, transcurrido el mismo se le requiere para que

dentro de los cinco días siguientes se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 16 de enero de 1976.

(B.—248)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 19, por daños, con el número 449 de 1975, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Madrid, a 17 de septiembre de 1975. El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños en accidente de circulación, a virtud de denuncia de Rafael Guardia Fernández, contra José Cobos Paz, de las circunstancias personales que constan en autos, y "Viajes Meliá, S. A.", como presunta responsable civil subsidiaria.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José Cobos Paz, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)

Y para que dicha sentencia sea notificada a José Cobos Paz, titular del permiso de conducir número 41.342.695, que estuvo domiciliado en Palma de Mallorca, calle V. Lloréns Riera, núm. 9, primero, y en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de enero de 1976.

(B.—123)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 291/75, sobre lesiones causadas el día 10 de abril del año en curso a Francisca Blanqué Castro, al ser agredida por Joaquina Gallardo Vázquez en la Cava Baja, de esta capital, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía libremente las presentes actuaciones, acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentran y sin perjuicio de que las partes interesadas que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles que pudieran corresponderles. Madrid, a 23 de diciembre de 1975.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que le sirva de notificación en forma a la denunciada Joaquina Gallardo Vázquez, cuyo domicilio según consta lo tuvo en Alcorcón, ignorando señas y actual paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1975.

(B.—215)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 509/75, por daños, contra Felipe Eusebio Castro Castro, en cuyas diligencias y con fecha 10 de enero del año actual se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los artículos citados, así como el 637-3.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y de acuerdo con el dictamen fiscal, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía libremente las presentes actuaciones, acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentran y sin perjuicio de que las partes que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles, pudiendo el supuesto inculgado mostrar su disconformidad con la gracia de indulto, a cuyo efecto se le concede el plazo de tres días para formularla, mediante la oportuna comparecencia, transcurrido el cual se considerará firme esta resolución. Y librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que se le haga saber al denunciado que tiene a su disposición en este Juzgado las llaves del local arrendado por el mismo.—Así lo manda y firma el señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal del número 21 de los de esta capital, en la fecha indicada en el encabezamiento.—José María Trujillo y Espinosa.—Gonzalo Villarias. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notifi-

cación en legal forma a Felipe Eusebio Castro Castro, que tuvo su domicilio en la calle de Toledo, número 50, expido el presente en Madrid, a 10 de enero de 1976.

(B.—216)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 622/75, por daños en accidente de circulación, contra Aurelio García Martín, en cuyas diligencias y con fecha 12 de diciembre de 1975 se dictó auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los citados artículos, así como el 637-3.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y de acuerdo con el dictamen fiscal, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía libremente las presentes actuaciones, acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentran y sin perjuicio de que las partes que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles, pudiendo el supuesto inculgado mostrar su disconformidad a la gracia del indulto, a cuyo efecto se le concede un plazo de tres días para formularla mediante la oportuna comparecencia, transcurrido el cual se considerará firme esta resolución.—Así lo manda y firma el señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal del número 21 de los de esta capital, en la fecha indicada en el encabezamiento.—José María Trujillo y Espinosa.—Gonzalo Villarias. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Salvador Sibaja Guerrero, que tuvo su domicilio en la calle de Ponferrada, número 36, piso segundo, expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 1976.

(B.—217)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 576/75, a virtud de denuncia de doña Milagros Parro Corro, contra María Remedios Toro Martín, sobre hurto ocurrido el día 15 de julio del año 1975, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía libremente las presentes actuaciones, acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentran y sin perjuicio de que las partes interesadas que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles que pudieran corresponderles. Madrid, 16 de diciembre de 1975.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma a la denunciada María Remedios Toro Martín, que dijo tener su domicilio en Urbanización "Luna", bloque 3, quinto B, la que ha resultado desconocida en esta capital, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1975.

(B.—218)

En el juicio verbal de faltas núm. 152 bis/1974, seguido en este Juzgado por lesiones, contra María Teresa Martín Morales, en cuyas diligencias y con fecha 18 de diciembre de 1975 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los citados artículos, así como el 637-3.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y de acuerdo con el dictamen fiscal, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía libremente las presentes actuaciones, acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentran y sin perjuicio de que las partes que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles, pudiendo el supuesto inculgado mostrar su disconformidad con la gracia de indulto, a cuyo efecto se le concede un plazo de tres días para formularla mediante la oportuna comparecencia, transcurrido el cual se considerará firme esta resolución.—Así lo manda y firma el señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal del número 21 de los de esta capital, en la fecha indicada en el encabezamiento.—José María Trujillo y

Espinosa.—Gonzalo Villarias. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Luciano del Cerro Dueñas, que tuvo su domicilio en la calle Ribera del Manzanares, número 27, tercero derecha, expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 1976.

(B.—219)

En el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 527/75, sobre lesiones producidas a Manuel Díaz García al ser mordido por un perro de la propiedad de Manuel Moya Lorenzo, hecho ocurrido el día 29 de junio del pasado año, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero actual, por la que se condena al denunciado Manuel Moya Lorenzo, como responsable criminalmente de la falta prevista y sancionada en el art. 580-2.º del Código Penal vigente, a la pena de 255 pesetas de multa, represión privada, a que indemnice al perjudicado Manuel Díaz García en la suma de 1.500 pesetas importe de los perjuicios económicos tenidos por el mismo con motivo de sus lesiones, y al pago de las costas del presente juicio. Firme que sea esta resolución aplíquese al penado de referencia los beneficios del Decreto de indulto de fecha 25 de noviembre del pasado año, solamente en cuanto al pago de la multa se refiere. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó, don José María Trujillo y Espinosa, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Moya Lorenzo, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Moratines, número 11, tercero, de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de enero de 1976.

(B.—220)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 976/75, seguido por lesiones, en virtud de denuncia de Elena Garro Navarro, contra Antonio Ventura Resines, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de enero de 1976.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Elena Garro Navarro, mayor de edad, divorciada, sus labores, y denunciado, Antonio Ventura Resines, mayor de edad, casado, empleado, ambos de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones al denunciado Antonio Ventura Resines, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario; doy fe.—Firmado ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Elena Garro Navarro, expido la presente en Madrid, a 17 de enero de 1976.

(B.—250)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado municipal número 24 de los de esta capital.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 315 de 1975, sobre lesiones, digo daños en colisión de vehículos, en los que figura como denunciado Teodoro Garrido Sánchez, do-condenado Teodoro Garrido Sánchez, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, en los que con fecha 25 de junio de 1975, por el señor Secretario, se practicó tasación de costas del tenor literal siguiente:

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación juicio, 200 pesetas; ejecución sentencia, 30 pesetas; exhortos expedidos, 75 pesetas; tasación de costas, 150 pesetas; honorarios perito, 500 pesetas; indemnización, 5.100 pesetas; pólizas mutuales, 80 pesetas; reintegros del juicio, 60 pesetas; dietas salida y locomoción, 277 pesetas.

Total: 7.007 pesetas.
 Importa la presente tasación de costas las figuradas 7.007 pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, 25 de junio de 1975.—El Secretario, Alfonso Orozco. (Rubricado.)

Para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le da vista al condenado Teodoro Garrido Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1976.

(G. C.—483) (B.—266)

JUZGADO NUMERO 28

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de los de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas número 606/75, seguidos en virtud de denuncia formulada por José Pedregal Campos, sobre daños por imprudencia, contra Francisco Cañadas Iscea, como propietario del vehículo M-491.591, en virtud del Decreto 2940/1975, de 25 de noviembre, con fecha 3 de enero de 1976 ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobreseen libremente los presentes autos y se reservan las acciones civiles a las partes perjudicadas. Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes y verificado que sea archívense las actuaciones.—Así lo manda y firma el señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de esta capital, de que doy fe. Firmados: A. Goyanes.—J. L. González. (Rubricados.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma al

responsable civil Francisco Cañadas Iscea, que tuvo su domicilio en la calle Nueva, número 2, de Parla (Madrid), hoy en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 3 de enero de 1976.

(G. C.—372) (B.—203)

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de los de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas número 226/75, seguidos en virtud de denuncia formulada por Natalio Lucas Rodríguez, contra Fidelio Sanz Sanz, sobre daños por imprudencia, ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobreseen libremente los presentes autos, quede sin efecto el oficio librado a la Policía y se reservan las acciones civiles a la parte perjudicada. Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes y verificado que sea archívense las actuaciones.—Así lo manda y firma el señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de esta capital, de que doy fe.—Firmados: A. Goyanes.—J. L. González. (Rubricados.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma al denunciado Fidelio Sanz Sanz, que tuvo su domicilio en la calle Río Segre, número 10, de Leganés, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de enero de 1976.

(G. C.—371) (B.—202)

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de los de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas número 1.112/75, seguidos en virtud de denuncia formulada por Placeres Romero Muñoz, contra Manuela Fernández López, sobre malos tratos, en aplicación del Decreto 2940/1975, de 25 de noviembre, ha dictado auto en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobreseen libremente los presentes autos, quede sin efecto la comunicación librada a la Policía en averiguación del

domicilio de la denunciada. Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes y verificado que sea archívense las actuaciones.—Así lo manda y firma el señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de esta capital, de que doy fe.—Firmados: A. Goyanes.—J. L. González. (Rubricados.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma a la denunciada Manuela Fernández López, que tuvo su último domicilio en la calle Camichi, número 5, primero D, hoy en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 10 de enero de 1976.

(G. C.—370) (B.—201)

JUZGADO NUMERO 30

En el juicio de faltas número 75 de 1975 se ha practicado con esta fecha la siguiente tasación de costas:

Juicio y previas, 230 pesetas; registro, 20 pesetas; ejecución, 30 pesetas; exhortos, 100 pesetas; notificaciones, 600 pesetas; indemnizaciones, 23.000 pesetas; peritos, 1.500 pesetas; dietas, 250 pesetas; Mutualidad, 120 pesetas; fd. exhortos, 240 pesetas; total, 25.670 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Angel Otero Orol, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de enero de 1976.

(G. C.—373) (B.—204)

En el juicio de faltas número 687 de 1975, por daños, contra Baltasar Esteban Martínez, recayó con fecha 7 de noviembre pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Baltasar Esteban Martínez, como responsable en concepto de autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 501 pesetas de multa, indemnice a la entidad "Díaz Alvarez, S. A." en la cantidad de 5.210 pesetas y al pago de las costas de este juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a David Gonzá-

lez Franco, propietario del camión causante de los daños.

Y para que sirva de notificación al condenado Baltasar Esteban Martínez y al responsable civil subsidiario David González Franco y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 19 de enero de 1976.

(G. C.—528) (B.—267)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 889/1975, sobre lesiones imprudencia y daños, a instancia de lesionados Gloria González González y Francisco Antonio Carrero González, contra Félix Carrero Giménez, en cuyos autos ha sido aplicado el indulto del Decreto 2940, de fecha 25 de noviembre último, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva del mismo dice como sigue:

Auto: En Madrid, a 13 de diciembre de 1975. — Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal número 31 de los de Madrid, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía libremente las presentes actuaciones de juicio de faltas seguidas contra Félix Carrero Giménez y ordena su archivo, sin perjuicio de que los perjudicados puedan ejercitar en el procedimiento correspondiente la acción civil que de ellos pueda derivarse.—Así lo dijo, manda y firma Su Señoría; doy fe. Alberto Barbasán y Ortiz.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricados.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a los lesionados Gloria González González, Francisco Antonio Carrero González y Félix Carrero Giménez, que se hallan en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1975.

(B.—251)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de la villa de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en las diligencias del juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 510/75, por daños en el

94. Quedar enterada de la recepción provisional de seis vehículos autobombas, suministrados por "Financiera Mecánico Eléctrica, S. A.", para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, y, en atención a las causas alegadas por el adjudicatario, prorrogar hasta el día 15 del próximo mes de febrero el plazo de entrega del último vehículo que resta por recibir, todo ello sin aplicación de las sanciones previstas en la condición octava del pliego de condiciones económico-administrativas.

Sanidad y Asistencia Social

95. Rectificar, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Sanidad y Asistencia Social, e informe favorable de la Intervención General de Fondos, la cláusula 10 del contrato firmado por esta Corporación y la Asociación de Hogares "Nuevo Futuro", aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de abril de 1970, dándole la siguiente redacción: "Para el mantenimiento de estos alumnos, la Diputación Provincial aportará a la Asociación, por cada uno de ellos, la cantidad de 100 pesetas por día/estancia para los siguientes fines: alimentación, estudios, material escolar y vestuario". El importe de dichas estancias se abonará con cargo a la consignación presupuestaria "Estancias concertadas en Colegios, Establecimientos y otros Servicios", contra certificaciones mensuales expedidas por el Secretario de la Asociación, visadas por el Presidente; todo ello con efectos de 1.º de enero de 1975.

Vías y Obras Provinciales

96. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de acondicionamiento de los caminos de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", que han sido ejecutadas por "Caber, S. A."

97. Aprobar la liquidación de las obras de reparación y ensanche del camino vecinal de La Cabrera al kilómetro 2 de la carretera de Torre del Escorial (puntos kilométricos 3,450 al final), declarando a favor del contratista "Ortiz y Cía., S. A." un saldo de 16.037 pesetas, con cargo al Presupuesto extraordinario de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general interino, José Nicolás Carmona Salvador.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

octubre de 1970, que aprobó la plantilla del personal funcionario de la Corporación, señalando las escalas con jubilación forzosa a los sesenta y cinco años.

79. Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del funcionario de esta Corporación don Narciso Melero Laveria, y expresar a sus familiares el sentimiento de la Corporación.

80. Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento de don Jesús Fernández Pleyán, Médico de la Beneficencia Provincial, y expresar a sus familiares el sentimiento de la Corporación.

81. Dejar sin efecto la opción formulada por don Narciso Melero Laveria para su inclusión en el nuevo régimen retributivo de funcionarios de Administración Local, excluyéndole de la relación nominal contenida en el acuerdo corporativo de 19 de diciembre de 1974, en razón a que con motivo del fallecimiento del indicado funcionario, su viuda ha formulado petición en tal sentido, por cuanto la pensión que le correspondería en el nuevo régimen es notoriamente inferior a la resultante del régimen de derechos adquiridos, y elevar este acuerdo a la Superioridad para que surta sus efectos en relación con la aprobación pendiente ante el Centro directivo del acuerdo anteriormente citado.

82. Quedar enterada de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 5 de diciembre de 1974, sobre la situación de los Inspectores de Rentas y Tributos, y, en su consecuencia, determinar que los citados funcionarios continúen, a todos los efectos, sin variación en su situación estatutaria hasta que pueda resolverse sobre su clasificación, de conformidad con lo que se establezca en la futura reglamentación sobre personal de Administración Local.

83. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Asunción Mancebo López, Enfermera Puericultora de la Beneficencia Provincial, contra el acuerdo corporativo de 30 de agosto de 1974, por el que se le impuso determinada sanción, por cuanto el acuerdo mencionado está perfectamente ajustado a derecho, sin que las alegaciones de la recurrente aporten nuevas pruebas, informaciones o normas jurídicas que permitan reponer el acuerdo impugnado que, por lo mismo, se mantiene en sus propios términos.

84. Rectificar, al amparo del artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, la diligencia de 30 de junio de 1972, que figura en el título administrativo de don José Luis Fernández Luque, Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario de la Corporación, la cuantía del premio remuneratorio que tenía fijada en 10.553,62 pesetas anuales, por la de 11.553,62 pesetas para el mismo período, cantidad esta última que es la que realmente le corresponde

vehículo del denunciante Juan Valle Rodríguez, ocasionados por el vehículo conducido y propiedad de Meister Paul-Kaufm. Angestellter (suizo), que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Mauricio Legendre, número 16, apartamentos "Centro Norte", de Madrid, y actualmente en ignorado domicilio y paradero, se dictó con fecha 1 de diciembre pasado auto de sobreseimiento libre por aplicación del Decreto de indulto número 2940/75, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría dijo: Se acuerda el sobreseimiento libre y consiguiente archivo de estas actuaciones, con reserva a los interesados de las acciones civiles que pudieran corresponderles para el resarcimiento de los daños.—Así lo acuerda, manda y firma el señor Juez comarcal de esta Villa, don Francisco Laurel Soto, de lo que doy fe.—Francisco Laurel Soto.—Ante mí: Juan Parraga.—Ambos rubricados y sellado con el de este Juzgado comarcal.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Meister Paul-Kaufm. Angestellter, que se halla actualmente en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Colmenar Viejo, a 14 de enero de 1976.

(G. C.—367)

(B.—206)

TORRELAGUNA

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 106/1975, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico y en el que figura como presunto inculcado Eusebio Vega Ballesteros, de cincuenta y dos años, casado, guardián de inmueble, natural de Villatobas (Tolledo) y vecino de Francia, se ha dictado auto con fecha 28 de noviembre acordándose el sobreseimiento libre de las actuaciones y archivo de las mismas por aplicación del indulto 2940/75.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al expresado Eusebio Vega Ballesteros y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Torrelaguna, a 28 de noviembre de 1975.

(G. C.—470)

(B.—230)

COLLADO VILLALBA

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas número 463 de 1975, sobre sustracción, y en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la villa de Collado Villalba, a 19 de enero de 1976.—El señor don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de ella, ha visto este juicio de faltas número 463 de 1975, seguido por la supuesta de hurto, contra Eduardo Rodríguez Palomeque, mayor de edad, industrial; Gregorio Sánchez Sánchez, Urbano Redondo Redondo y Luis Mendoza Nieto, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias y domicilio obran en autos y en virtud de denuncia de Antonio Hernández Alvarez y posterior deducción de testimonio y orden del señor Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, con intervención del Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo declarar extinguida la responsabilidad penal de los denunciados por la supuesta falta de hurto denunciada, Eduardo Rodríguez Palomeque, Gregorio Sánchez Sánchez, Urbano Redondo Redondo y Luis Mendoza Nieto, con declaración de costas de oficio y reserva de la acción civil al perjudicado-denunciante Antonio Hernández Alvarez, y ello por aplicación de la gracia de indulto conforme al Decreto 2940/75, decretado con motivo de la proclamación como Rey de España de don Juan Carlos I de Borbón. Así por esta sentencia, que se notificará al inculcado, en desconocido paradero, en su caso, por edictos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al inculcado Gregorio Sánchez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 19 de enero de 1976.

(G. C.—472)

(B.—232)

TORREJÓN DE ARDOZ

Don Andrés Barral Moreno, Juez municipal de esta Villa y su comarca.

Por el presente edicto notifica que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con

el número 636 de 1975, por amenazas, contra Basilio Martínez Martín, y que en el mismo ha recaído sentencia absolutoria, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Basilio Martínez Martín, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Basilio Martínez Martín y a Antonia Rivero Iglesias, cuyo último domicilio conocido lo tenía respectivamente en la calle Hermanos Rivera, número 26, de esta localidad, y calle Cruz, número 11, asimismo de esta localidad, y hoy en ignorado paradero.

Expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 19 de enero de 1976.

(G. C.—525)

(B.—268)

Don Andrés Barral Moreno, Juez municipal sustituto de esta Villa y su comarca.

Por el presente notifica que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 242 de 1974, por la de lesiones y daños en accidente de circulación, contra Francisco Maldonado Solano y otros, habiendo recaído en el mismo sentencia absolutoria, que copiada literalmente en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Maldonado Solano, con reserva de las acciones civiles para los propietarios de los vehículos implicados, Julio Galera Mañas, Luis Garay Iriarte, Arturo Rollo Campillos y Francisco Mediavilla Ivarts. Sin que proceda dictar el auto del artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1968, en relación con los lesionados Antonio Roll Rodríguez y Antonio Hungara Luento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Maldonado Solano, cuyo último domicilio lo tenía en Leganés, calle de los Monegros, número 67, séptimo C, y al lesionado Antonio Roll Rodríguez, cuyo último domicilio lo tenía en la calle Legazpi, número 3, hoy en ignorado paradero, ex-

pido el presente en Torrejón de Ardoz, a 19 de enero de 1976.

(G. C.—526)

(B.—269)

Don Matías Pastor Bueno, Juez comarcal de esta Villa y su comarca.

Por el presente edicto notifica que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 488 de 1975, por la de lesiones por mordedura de perro, contra Amparo Micaelo Hinarejo, y que en el mismo ha recaído sentencia absolutoria, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Amparo Micaelo Hinarejo, sin perjuicio de reservar al lesionado León Alcaraz Castañeda las acciones civiles que puedan corresponderle, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a León Alcaraz Castañeda, cuyo último domicilio lo tenía en esta localidad de Torrejón de Ardoz, en el barrio de la Estación, y hoy en ignorado domicilio, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 19 de enero de 1976.

(G. C.—524)

(B.—270)

AVISO

Don Lorenzo Herranz Arribas ha arrendado su negocio de bar, sito en la calle Virgen del Carmen, sin número, casa número 11, Madrid, a don Simón Blanco Morña, por un período de tres años, a partir de 1.º de febrero de 1976, por lo que cuantos pagos de toda índole afecten a dicho negocio durante el referido plazo, queda únicamente responsabilizado el mencionado arrendatario.

(A.—784)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

y con efectos económicos desde el día 1 de junio de 1972 hasta el 1 de julio de 1973, en cuya fecha tiene efectos su opción por el nuevo régimen retributivo.

85. Acreditar trienios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, comprensiva de los vencimientos correspondientes al mes de febrero de 1975, de conformidad con la normativa establecida en el Decreto 2056/73, de 17 de agosto, y por los importes que en cada caso se indican, calculados sobre la base establecida en el mencionado Decreto, procediendo su absorción en los complementos personal y transitorio o transitorio en los casos que corresponda, y todo ello sin perjuicio del incremento del 25 por 100 aplicable en ejecución del Decreto 2463/74, de 9 de agosto, que se abonará sin absorción en los complementos citados.

86. Aplicar, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, la tabla de remuneraciones para el año 1975, redactada por la Comisión Mixta de interpretación del Convenio Colectivo Sindical de la Construcción y Obras Públicas para la provincia de Madrid, al personal laboral de la Corporación sujeto a la Ordenanza Laboral de Trabajo para la Construcción, Vidrio y Cerámica; absorbiéndose, en su caso, las mejoras en las concedidas anteriormente por la Corporación y elevándose este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

Repoblación Forestal y contra Incendios

87. Devolver a "Construcciones Metálicas Ligeras, S. A." la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardo número 1.388, de fecha 2 de abril de 1970, por un importe de 30.430 pesetas, para garantizar la adquisición, montaje e instalación "in situ" de tres naves prefabricadas para albergar vehículos contra incendios en los términos municipales de Arganda del Rey, El Escorial y Villaviciosa de Odón, debiendo dicha entidad justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncios pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

88. Devolver a "Financiera Mecánico Eléctrica, S. A." (FIMESA) la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo número 22.253 de registro, de fecha 9 de mayo de 1973, por un importe de 212.000 pesetas, para garantizar el suministro de tres vehículos autobombas, todo terreno, equipados para la extinción de incendios forestales, debiendo dicha entidad justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncios pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

89. Devolver a don José Herrero Alvarez la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardo número 2.636, de fecha 19 de mayo de 1973, por un importe de 20.619 pesetas, para garantizar el suministro de tres estaciones radiotelefónicas fijas, tres móviles y tres unidades de alimentación automática, destinadas al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, debiendo dicho señor justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncios pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

90. Autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Forestal para realizar la ejecución material del proyecto de creación de zonas verdes en el término municipal de Morata de Tajuña, aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 1974, por un importe de 225.471 pesetas, de las que 115.048 pesetas se abonarán con cargo a la partida 128 del Presupuesto de Gastos de 1974, correspondiendo el resto al valor de la utilización de los medios del Servicio Forestal, debiéndose reintegrar por el Ayuntamiento citado a la Corporación Provincial la cantidad de 56.377,70 pesetas, equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de la obra.

91. Autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Forestal para realizar la ejecución material del proyecto de creación de zonas verdes en el término municipal de Loeches, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de abril de 1974, por un importe de 1.004.274 pesetas, de las que 746.273 pesetas se abonarán con cargo a la partida 128 del Presupuesto de Gastos de 1974, correspondiendo el resto al valor de la utilización de los medios del Servicio Forestal, debiéndose reintegrar por el Ayuntamiento citado a la Corporación la cantidad de 251.068,58 pesetas, equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de la obra.

92. Quedar enterada, con satisfacción, del acuerdo de la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza autorizando la segregación, sin indemnización de ninguna clase, de una parcela de 4,5 hectáreas de la Dehesa de Navalcarbón, del término municipal de Las Rozas, para la construcción de una Ciudad Social de Ancianos e incluida en un consorcio con el referido Organismo para su repoblación forestal, y expresar a dicha Subdirección el profundo reconocimiento de esta Corporación por la autorización concedida.

93. Adjudicar definitivamente a "Tractor Industrial, S. A.", en la cantidad de 1.189.000 pesetas, el concurso para la adquisición de un tractor oruga destinado a la realización de trabajos forestales; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos correspondientes.